

Nro. 27.555 - 034/23
Paraná, viernes 17 de febrero de 2023
Edición de 61 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**DECRETOS****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DECRETO N° 3296 MGJ**

Paraná, 22 de setiembre de 2022

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario General de Policía don Walter Andrés Nuñez, clase 1972, MI N° 22.894.552, legajo personal N° 21.772, legajo contable N° 116.766, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia, ya que a fojas 67, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite y que a fojas 70/71, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3297 MGJ

Paraná, 22 de setiembre de 2022

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Inspector de Policía don Rafael Enrique Altamirano, clase 1971, MI N° 21.839.544, legajo personal N° 22.285, legajo contable N° 121.225, numerario de la Dirección Ayudantía General, ya que a fojas 56, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite y que a fojas 59/60, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3298 MGJ

Paraná, 22 de setiembre de 2022

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Principal de Policía don Fabio Raúl Ariel Buschiazso, clase 1969, MI N° 20.668.453, legajo personal N° 21.057, legajo contable N° 110.159, numerario de la Jefatura Departamental Feliciano, ya que a fojas 72, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite y que a fojas 75/76, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3299 MGJ

Paraná, 22 de setiembre de 2022

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía don Sergio Gustavo Escobar, clase 1971, MI N° 21.912.793, legajo personal N° 22.262, legajo contable 121.166, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 21, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite y que a fojas 24/25, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3300 MGJ

Paraná, 22 de setiembre de 2022

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario de Policía don Sergio Fabián Sánchez, clase 1968, MI N° 20.299.774, legajo personal N° 21.790, legajo contable N° 116.784, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que a fojas 104, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite y que a fojas 107/108, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 3323 MDS

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 23 de setiembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Instituto Provincial de Discapacidad -IPRODI-, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la Sra. Directora General del organismo de referencia solicita el reconocimiento y posterior pago de los gastos derivados del servicio de atención prestado por distintas instituciones, en el marco de lo dispuesto en el Convenio suscripto por la titular del IPRODI y el titular del COPNAF, en el que primero asumió la responsabilidad de los mayores de 18 años con discapacidad que se encuentran en distintas residencias, dependientes del COPNAF en la Provincia y que previa evaluación de los mismos por parte del Equipo técnico profesional y a su traslado desde la Residencia Socio educativa Juvenil dependiente del COPNAF, por cuanto en dicha localidad no existen instituciones públicas que brinden las prestaciones necesarias para atender dichos diagnósticos;

Que en tal sentido agrega comprobantes debidamente conformados de las prestaciones brindadas a jóvenes mayores de 18 años, con diferentes capacidades, por la suma total de pesos cuatro millones novecientos trece mil setecientos noventa y tres con veintitrés centavos (\$ 4.913.793,23) de acuerdo al siguiente detalle:

*"SISAME SRL", por la suma de \$ 3.711.350.88.- por un monto de 3.631.821,93 a favor de los Residentes Benavidez, Luján de los Milagros, M.I. N° 28.357.759; Romero, Angel Omar, M.I. N° 28.357.759; Vivas y Mónica Cristina, M.I. N° 36.742.637, según Facturas "B"- N° 0010-0000624/625/626/631/630/629/64/6142/643/650/651/652/667/668/669, correspondiente a prestaciones brindadas en los meses de enero a mayo/2022

* Hogar Juan Pablo II, de Vitasse Víctor Guillermo, C.U.I.T. N° 20-27256778-7, por un monto de \$ 601.219,96.- a favor de la residente Ríos Verónica Soledad, M.I. N° 44.283.174, del Centro de Día "Juan Pablo" de Paraná, según Facturas "B" N° 0005-1266/1276/1288/1295/1299 correspondiente a prestaciones brindadas en los meses de enero a mayo/2022

* "Hogar Crecer María Natalia" de la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo, la suma de \$ 601.222,39 en concepto de Servicio prestado a la Residente Caceres Roxana, M.I. N° 46.250.131, del Hogar María Natalia de Concordia, según Facturas "B" N° 0001-401/407/414/417/421 correspondiente a prestaciones brindadas en los meses de enero a mayo/2022;

Que al respecto la Sra. Directora General del IPRODI emite informe manifestando que las contrataciones con los prestadores antes detallados se efectuaron, por el período comprendido entre el 01 de enero al 08 de mayo del corriente año, fecha del Decreto N° 1156/22 MDS mediante el cual se aprobó la prórroga del Programa Contigo y atendiendo el compromiso asumido desde el IPRODI, mediante Convenio Marco de Cooperación Mutua suscripto con el COPNAF, por el cual el IPRODI asume la responsabilidad de articular políticas públicas de atención y autonomía a personas con discapacidad, mayores de 18 años que estén institucionalizados en residencias

dependientes del COPNAF, se crea el Programa Contigo, con el objeto de financiar la cobertura de las prestaciones asistenciales;

Que a fs. 123 obra autorización para continuidad del trámite de la Sra. Ministra de Desarrollo Social;

Que dando continuidad a la gestión la Subsecretaria de Administración procedió a realizar la reserva preventiva de los fondos - fs. 125- debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención, y en tanto el servicio ha sido efectivamente prestado, opina que resulta procedente reconocer y hacer efectivos los pagos en cuestión;

Que en forma posterior y, a requerimiento de la Secretaría Legal y Técnica, toma nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos efectuando nuevo análisis del procedimiento llevado adelante en las actuaciones, aconsejando finalmente se deriven las actuaciones al IPRODI a fin de que desde dicho organismo, como ejecutor del Programa Contigo, se informe respecto de lo requerido, por el mismo el de aplicación del programa;

Que al tomar nueva intervención el IPRODI, la Directora General manifiesta que: previo a efectivizarse los mencionados traslados, desde el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) del Programa Contigo, se tuvo en consideración y se respetaron los procedimientos de selección de instituciones que fueron instituidos, y detallados en el Programa Contigo, a fin de garantizar la cobertura asistencial de los jóvenes y así también se consideraron cada uno de los requisitos (estándares mínimos de habitabilidad accesibilidad, establecidos por las normativas nacionales, provinciales, y locales), para la selección de la institución prestadora y que fue fundamentada en cada uno de los informes de elevación que acompañaban las facturas de los prestadores; asimismo detalla que el Decreto N° 1156/22 GOB, de fecha 09 de mayo de 2022 aprueba el Programa Contigo junto con sus Anexos I (Presupuesto) y Anexo II (Modelo de Contratos de Servicios) a fin de garantizar la cobertura de los requerimientos básicos esenciales: hábitat-alimentación- atención especializada en salud y rehabilitación, contención e inclusión social de y para las personas con discapacidad mayores de 18 años, alojados/as actualmente en residencias y/o diferentes dispositivos dependientes del COPNAF, y que en su artículo 5° expresa “Dejase establecido que el Instituto Provincial de Discapacidad- IPRODI- como organismo encargado de la aplicación del Programa, será responsable del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos, así como la correcta inversión de los fondos ...”; también menciona que, el Decreto N° 1176/2021 MDS, que aprobó la Contratación Directa por vía excepción, bajo la modalidad de libre elección por Negociación directa se dispuso el por período de un año contado a partir de la aprobación, por lo que se inició en el presente año en curso el Expediente N° 2638482/22 por el que se aprobó el Decreto N° 2256/22 MDS de fecha 12 de Julio de 2022: una vez aprobado el Programa Contigo y la continuidad de la autorización para la contratación directa vía excepción se aprobó la Resolución N° 701 MDS de fecha 12 de agosto de 2022, que aprueba los contratos de prestación de servicios por el período 09 de mayo al 31 de diciembre de 2022, con la Asociación para la Rehabilitación del Joven Discapacitado Mental Profundo “Hogar Crecer María Natalia” de la ciudad de Concordia, con Vitasse Guillermo “Hogar Juan Pablo II” de la ciudad de Paraná y con “Ceibos del Paraná” de SI.SA.ME. SRL de la ciudad de Diamante, conforme lo establece el artículo 4° del mencionado Decreto N° 2256/22 MDS y finalmente por todo lo expuesto, teniendo en consideración las fechas de aprobación del Programa y la aprobación de los Contratos de Prestación de Servicios, y a fin de no verse interrumpidos los servicios de Prestación asistencial tan necesarios para los jóvenes mencionados, es que se elevaron las facturas de las instituciones prestadoras desde enero a mayo de 2022 por la vía administrativa de reconocimiento de servicio;

Que por todo lo expuesto resulta procedente el dictado del presente acto, disponiendo el reconocimiento del gasto efectuado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconócese el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo tramitado por el Instituto Provincial de Discapacidad – IPRODI- dependiente del mismo y apruébanse los pagos por la suma total de pesos cuatro millones novecientos trece mil setecientos noventa y tres con veintitrés centavos (\$ 4.913.793,23) conforme lo expresado en los considerandos del presente y de acuerdo al siguiente detalle:

*SISAME SRL, por la suma de \$ 3.711.350.88.- a favor de los Residentes Benavidez, Luján de los Milagros, M.I. N° 28.357.759; Romero, Angel Omar, M.I. N° 28.357.759; Vivas y Mónica Cristina, M.I. N° 36.742.637, según

Facturas “B”- N° 0010-00000624/625/626/631/630/629/641/642/643/650/651/652/667/668/669 que corresponden a prestaciones brindadas en los meses de enero a mayo/2022

* Hogar Juan Pablo II, de Vitasse Víctor Guillermo, C.U.I.T. N° 20-27256778-7, por un monto de \$ 601.219,96.- a favor de la residente Ríos Verónica Soledad, M.I. N° 44.283.174, del Centro de Día “Juan Pablo II” de Paraná, según Facturas “B” N° 0005-1266/1276/1288/1295/1299 correspondiente a prestaciones brindadas en los meses de enero a mayo/2022

* “Hogar Crecer María Natalia” de la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo, la suma de \$ 601.222,39.- en concepto de Servicio prestado a la Residente Caceres Roxana, M.I. N° 46.250.131, del Hogar María Natalia de Concordia, según Facturas “B” N° 0001-401/407/414/417/421 correspondiente a prestaciones brindadas en los meses de enero a mayo/2022;

Artículo 2°.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 987- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 24- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 2- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07-.

Artículo 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir Orden de Pago y Solicitud de Fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente .-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, pasar a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional para trámite respectivo, cumplido y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 3330 MDS

Paraná, 26 de setiembre de 2022

Reconociendo los trabajos ejecutados, en el período comprendido entre el 01.01.22 y hasta el 31.08.22, por parte de los Sres. Betania Nerea Bolzan, DNI N° 24.163.924; Rosario Silva, DNI N° 24.078.250; Bruno Cammarata, DNI N° 32.833.601 y Facundo Martín Castillo, DNI N° 33.564.008, derivados de la ejecución de las obras encomendadas en el ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad – IPRODI – dependiente de este Ministerio de Desarrollo Social, enmarcados en el Programa Contigo, aprobado por Decreto N° 1156/22 MDS.

Aprobando los contratos de locación de obra que adjuntos pasan a formar parte integrante del presente, suscriptos entre la Sra. Ministra de Desarrollo Social, Lic. Marisa Guadalupe Paira, MI N° 16.799.318 y los Sres. Betania Nerea Bolzan, DNI N° 24.163.924; Rosario Silva, DNI N° 24.078.250; Bruno Cammarata, DNI N° 32.833.601 y Facundo Martín Castillo, DNI N° 33.564.008, en los cuales se establecen las cláusulas, condiciones y períodos para la ejecución de las obras encomendadas en el ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad – IPRODI – dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las cláusulas y condiciones especificadas en los mismos y de conformidad a lo expresado en el presente texto legal.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27° Inc. c) apartado b) punto 3, de la Ley N° 5140 y modificatorias, concordante con el artículo 133° y 142° inciso 4) apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y modif., y Decretos N°s m4526/18 GOB, 19/19 GOB, 111/20 GOB y 1295/22 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir ordenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de los trabajos encomendados, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

DECRETO N° 3332 MDS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 26 de setiembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

Que por las mismas informa las inasistencias incurridas por la agente Rosana Lilian Isabel Valenzuela, M.I. N° 22.524.872, Legajo N° 213.690, personal de la Planta permanente de la Dirección de Comedores dependiente del citado Ministerio, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 115 "La Milagrosa" del Departamento Gualaguaychú;

Que las inasistencias que se le imputan corresponden a los días 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de febrero, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, 01, 03, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de mayo, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de junio, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto, 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de octubre, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de noviembre del año 2020, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 29, 30 y 31 de marzo, 01, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28 y 31 de mayo, 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de junio, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 y 30 de septiembre, 01, 04, 05, 06, 07, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 25, 28 y 29 de octubre, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de noviembre, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de diciembre del año 2021, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero, 01, 02, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 de mayo del año 2022, conforme surge de las planillas de asistencia obrantes a fs. 3/5, 28/29 y del informe emitido por la Dirección de Comedores a fs. 84;

Que del informe de fs. 77/78 se desprende que la agente usufructuó Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento 330 días durante el 2018, reconocidos por la Comisión Médica, 114 días durante 2019, sin dictamen de Junta Médica, 338 días durante el año 2020, y 303 días durante 2021, hasta el 03.12.21;

Que atento a lo expresado se concluye que la agente ha excedido ampliamente los plazos máximos establecidos por el Art. 11° del Decreto N° 5703/93 MGJE, que dispone que para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce integro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un (1) año, sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo;

Que la misma norma también establece que cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos, asimismo la licencia podrá prorrogarse por un (1) año con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente;

Que en el dictamen de la Junta Médica de fecha 23.04.21, en el que se reconoce el periodo de licencia comprendido entre el 17.10.18 al 15.11.18 se sugirió, en esa oportunidad, iniciar el trámite jubilatorio por incapacidad, habiéndose notificado la Sra. Valenzuela en fecha 06.10.21;

Que según consulta efectuada en la página web de la CJPER, no se registra a la fecha con el Número de DNI de la agente ningún beneficio previsional ni trámite iniciado en el sistema provincial, lo que no coincide con el descargo de fs. 39;

Que en razón de lo expuesto corresponde la iniciación de un Sumario Administrativo a la Sra. Roxana Ulian Isabel Valenzuela, atento a que la agente registra más de diez (10) días de inasistencias a su lugar de trabajo, quedando su conducta presuntamente incurso en lo previsto por el Artículo 71° inc. a) de la Ley N° 9755, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Art.1° del Decreto N° 2840/08 GOB;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha dictaminado en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, a la agente Rosana Lilian Isabel Valenzuela, M.I. N° 22.524.872, Legajo N° 213.690, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 115 "La Milagrosa" del Departamento Gualeguaychú, quien registra más de diez (10) inasistencias a su lugar de trabajo, conforme surge de las planillas de asistencia obrantes a fs. 3/5, 28/29 e informe de fs. 84, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos, conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento Aprobado por Decreto N° 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decreto N° 2840/07 GOB.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente por el Área Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las presentes a la Dirección de Sumarios, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 3333 MDS

Paraná, 26 de setiembre de 2022

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y nombre – DNI – RU – Cod.

Departamento Gualeguaychú:

Ancianidad:

Arismendi Angel Oscar – 12.896.758 – 643 – 07-00

Departamento La Paz:

Ancianidad:

García Mónica Beatriz – 16.798.877 – 582 – 08-35

Departamento Nogoyá:

Ancianidad:

Barreto Hugo Heraldo – 18.306.413 – 630 – 09-13

Cabral, Juana Rosa - 16.123.701 - 631

DECRETO N° 3334 MDS

Paraná, 26 de setiembre de 2022

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Apellido y nombre – DNI – R.U. . Cod.

Departamento Feliciano:

Ancianidad:

Cabral Angel Cristóbal – 16.957.921 – 559 - 05-00

DECRETO N° 3353 MDS

AUTORIZACION

Paraná, 28 de setiembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se relacionan con el trámite iniciado por la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales de la mencionada Jurisdicción, en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 15/09/2020, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el cual fuera aprobado mediante Decreto N° 2650/2020 MDS, tendiente a implementar acciones de Cooperación en el marco del Programa Federal “Argentina Construye Solidaria”;

Que en este sentido, mediante las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2650/2020 MDS de fecha 28/12/2020, se aprueba y designa al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, como organismo de aplicación en la Provincia de Entre Ríos;

Que mediante la rúbrica del Convenio citado en primer término, la Provincia adhiere a los postulados y objetivos del Programa Federal “Argentina Construye Solidaria”, comprometiéndose el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación a aportar los recursos técnicos y materiales, para lograr la plena implementación del programa en el ámbito provincial;

Que por su parte, la Provincia en cumplimiento de los objetivos del programa, se compromete a propiciar y dictar las normas necesarias para su implementación y, realizar las acciones para asegurar el cumplimiento del mismo;

Que el referido Convenio contempla, que el Organismo Nacional se compromete a autorizar transferencias bancarias de hasta pesos ciento cuatro millones cuatrocientos mil (\$ 104.400.000,00.-), en la medida que exista crédito presupuestario a tales fines;

Que en fecha 30/12/2020, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, transfiere en la cuenta corriente perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, un total de pesos cincuenta y dos millones doscientos mil (\$ 52.200.000,00), en concepto de primer desembolso;

Que posteriormente, con el dictado de la Resolución 2021-231- APN- MDTYH en fecha 05/07/2021; se efectuaron modificaciones al Programa Federal “Argentina Construye Solidaria”, en relación a las bases y condiciones del referido programa, como así también, en el modelo de Convenio Marco de Adhesión entre el MDTyH, y la Provincia, generándose cambios en las obligaciones y responsabilidades que fueran asignadas originalmente en su carácter de adherente, las cuales exceden la competencia específica del Ministerio de Desarrollo Social;

Que encontrándose ampliamente vencidos los plazos a los fines de la ejecución del mencionado Programa, se estima pertinente la devolución de los fondos que fueran oportunamente transferidos;

Que a fs. 5/6 obra copia de la nota dirigida en fecha 13.07.22, a la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, en donde se informa el procedimiento para la restitución de los fondos, en el marco del programa de referencia;

Que para tal fin, se deberá utilizar el canal de recaudación vía Internet, mediante el portal web “e-Recauda”, conforme la Circular N° 1/2016 TGN, en donde el usuario podrá generar sus propios comprobantes de pago,

pudiendo optar por un Volante Electrónico de Pago (VEP), requiriendo además, se remita la constancia de restitución de los fondos, en el termino de treinta (30) días;

Que a fs. 7 interviene la Sra. Ministra quien remite las presentes a la Subsecretaría de Administración a los fines de tomar conocimiento, intervención e informe de competencia;

Que en tal sentido la Subsecretaría de Administración jurisdiccional ha tomado intervención a fs. 8, informando que los fondos referidos se encuentran en la cuenta corriente de Banco de Entre Ríos N° 624828-0, sugiriendo el dictado de la norma legal que autorice la devolución de los fondos no invertidos y, el posterior cierre de la cuenta corriente;

Que a fs. 11, se expide la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social, informando que no existen compromisos pendientes de ejecución, en relación al Programa, como tampoco proyectos presentados pendientes de aprobación;

Que conforme surge de las actuaciones corresponde la desafectación de fondos por la suma total de \$ 52.201.000,00.- afectado a la ejecución del Programa Federal "Argentina Construye Solidaria";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha emitido el dictamen de competencia sugiriendo la devolución de fondos mencionados al organismo nacional;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar la devolución de fondos, ante el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, por la suma total de pesos cincuenta y dos millones doscientos un mil (\$ 52.201.000,00) otorgados en el marco del Programa Federal "Argentina Construye Solidaria", aprobado mediante Decreto N° 2650/2020 MDS, ello conforme los expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Dispónese el cierre definitivo de la Cuenta Corriente N° 624828-0, que este Ministerio posee en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., y que tenía como destino la recepción de los fondos provenientes del Programa Federal Argentina Construye Solidaria, de acuerdo a lo gestionado por la Subsecretaría de Administración y a lo manifestado en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 3354 MDS

DISPONIENTO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 28 de setiembre de 2022

VISTO:

La presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

Que por las mismas informa las inasistencias incurridas por la agente Estela Mireya Solis, M.I. N° 22.023.678, Legajo N° 214.265, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 60 "Gral. Manuel de Olazábal" de la localidad Pedernal, Departamento Concordia, dependiente de la Dirección de Comedores, del citado Ministerio;

Que las inasistencias que se le imputan corresponden a los días 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2022, conforme surge del informe de fs. 1, emitido por el Director de Comedores y de la planilla de asistencia obrante de fs. 2, totalizando once (11) faltas injustificadas;

Que atento a que registra más de diez (10) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, por cuanto su conducta estaría encuadrada en lo previsto por el Artículo 71° inc. a) de la Ley

N° 9755, modif. por Ley N° 9811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB. y Decreto N° 2012/09 GOB;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha dictaminado en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, a la agente Estela Mireya Solis, M.I. N° 22.023.678, Legajo N° 214.265, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, quien presta de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 60 "Gral. Manuel de Olazabal", de Pedernal, Departamento Concordia, quien registra más de diez (10) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2022, conforme surge del informe de fs. 1 y planilla de asistencia obrante a fs. 2, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente por el Area Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, y pasen las presentes a la Dirección de Sumarios, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 3355 MDS

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 28 de setiembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción de la agente Laura Paessano, M.I. N° 14.094.616, Legajo N° 205.235, de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia;

Que conforme lo expuesto, obrando conformidad de todas las partes involucradas y no habiendo objeciones que formular, corresponde disponer la adscripción a partir de la fecha del presente y por el término de doce (12) meses;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos y la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminando en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811 y Art. 6° ptos. 1° y 2° de la Ley 10271 modif. por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Adscribase a prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a la agente Laura Paessano, Legajo N° 205.235, M.I. N° 14.094.616, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese al agente a través de la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos de la Jurisdicción y cumplido archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3238 MS

Paraná, 19 de setiembre de 2022

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, a la Dra. Anyoli Ascanio Bermejo, DNI N° 96.015.737, quien revista como Personal Suplente del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, en el cargo vacante Profesional Adjunto - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, en conformidad a lo expuesto en la presente norma legal.-

Incorporando a partir de la fecha del presente Decreto, en los alcances del Decreto N° 3840/00 MSAS. -Artículo 2°, con funciones de Médico Interno de Guardia, a la Dra. Anyoli Ascanio Bermejo, DNI N° 96.015.737, quien ha sido designada por el Artículo precedente como Profesional Adjunto, conforme lo expresado en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Anyoli Ascanio Bermejo, DNI N° 96.015.737, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 3239 MS

Paraná, 19 de setiembre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley 10.947 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la cual forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Daniela Evangelina Benítez, DNI N° 29.086.577, actual Categoría 05 - Profesional Universitario -Profesional -B) Profesional "B" -Escalafón General en una Categoría 04 -Profesional Universitario -Profesional- C) Profesional "C" -Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Daniela Evangelina Benítez, en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

DECRETO N° 3240 MS

Paraná, 19 de setiembre de 2022

Designando interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Dra. Julieta Elena Padro, DNI N° 28.913.313, quien revista como Personal Suplente Extraordinario del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en el cargo vacante Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Laboratorio del citado Nosocomio, conforme lo expuesto en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Julieta Elena Padro, DNI N° 28.913.313, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 3241 MS

Paraná, 19 de setiembre de 2022

Incorporando a partir de la fecha del presente Decreto, al agente José Luis Setau, DNI N° 25.256.113, quien revista en una Categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colon, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente José Luis Setau, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.-

DECRETO N° 3242 MS

Paraná, 19 de setiembre de 2022

Reconociendo las funciones desempeñadas como Director del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, a favor del Dr. Leonardo Fabián Belluzzo, DNI N° 29.520.592, quién revista como Personal Suplente Transitorio del Hospital mencionado, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 09/12/20 al 25/01/21, en virtud a lo expresado en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Leonardo Fabián Belluzzo, DNI N° 29.520.59, de acuerdo a lo establecido en la presente norma legal.-

DECRETO N° 3258 MS

APROBANDO CONCURSOS

Paraná, 22 de setiembre de 2022

VISTO:

La Resolución N° 4108 MS., de fecha 11/10/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se llama a concurso de títulos, antecedentes y oposición (primer término), de acuerdo a lo normado por el Artículo 53° punto 1) de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de diversos cargos pertenecientes a diferentes Establecimientos Asistenciales del Departamento Islas del Ibicuy;

Que el Jurado actuante ha dictaminado y elaborado el correspondiente Orden de Méritos, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico - administrativas, normatizadas por la Ley 9892 y Ley 7060 - Reglamento para Trámites Administrativos, Ratificada por Ley 7504;

Que a los efectos del cumplimiento y la notificación de los concursantes, dicha premisa se cumplimiento rigurosamente por la División Concursos del Ministerio de Salud;

Que la designación del Dr. Luis Emilio Pajon, DNI N° 22.891.861, en los cargos de Profesional Asistente y Profesional Adjunto (Interino), ambos del Hospital "Behring" de Holt - Departamento Islas, por lo que corresponde dejar en suspenso la misma, hasta tanto se sustancie el sumario administrativo seguido por Decreto N° 4796/18;

Que el Jurado actuante declaro desierto el cargo de Subjefe/a de Servicio (Bioquímico) del Hospital "Paranacito" de Villa Paranacito, en virtud de no haberse presentado ningún postulante en tiempo y forma, quedando sujeto a un nuevo llamado a concurso en (segundo término) de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53° -Inciso 2) de la Ley 9892;

Que es norma del Poder Ejecutivo respetar las disposiciones que surjan como consecuencia de los resultados de los concursos que se realizan mediante el sistema vertebrado por la Ley 9892;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha elaborado el correspondiente informe de su competencia, expresando que no existen impedimentos para la prosecución del trámite, como tampoco para las designaciones que se interesan como resultado del concurso realizado;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han efectuado el informe correspondiente, manifestando esta última que la presente gestión no genera mayores costos a los ya instalados;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;
Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha intervenido en la presente gestión de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 2900/71 SGG.;
Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 9892;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébanse los concursos realizados por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para cubrir diversos cargos pertenecientes a la Planta Permanente de diferentes Establecimientos Asistenciales del Departamento Islas del Ibicuy, convocados por Resolución N° 4108/18 MS., a saber:

Hospital "Paranacito" - Paranacito
Subjefe/a de Servicio (Bioquímico)
Profesional Asistente (Medico)
Profesional Asistente (Medico)
Hospital "Behring" - Holt
Profesional Adjunto (Medico)
Profesional Asistente (Medico)
Profesional Asistente (Medico)
Hospital "Eva Duarte" - Ceibas
Profesional Interno de Guardia (Medico)
Profesional Asistente (Odontólogo)

Artículo 2°.- Dénse por finalizadas las funciones de los profesionales que a continuación se detallan, en mérito de los resultados del concurso realizado:

Dr. Héctor Gabriel Leal, DNI N° 17.075.535, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Medico) del Hospital "Eva Duarte" de Ceibas, Interino por Decreto N° 10184/05 MSAS.-

Odont. Miriam Cristina Rosas, DNI N° 21.301.998, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Hospital "Eva Duarte" de Ceibas, Interino por Decreto N° 10184/05 MSAS.-

Artículo 3°.- Designanse, de acuerdo al Orden de Méritos producido por el Jurado actuante y a las opciones efectuadas, a los profesionales que a continuación se detallan:

Dr. Alcides Javier Bailani, DNI N° 22.463.020, en el cargo de Profesional Asistente (Medico) del Hospital "Paranacito" de Villa Paranacito, en forma efectiva.-

Dra. Gabriela Inés Martínez, DNI N° 23.755.520, en el cargo de Profesional Asistente (Medico) del Hospital "Paranacito" de Villa Paranacito, en forma efectiva.-

Gustavo Ariel Romero, DNI N° 23.396.782, en el cargo de Profesional Asistente (Medico) del Hospital "Behring" de Holt, en forma efectiva.-

Dr. Héctor Gabriel Leal, DNI N° 17.075.535, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Medico) del Hospital "Eva Duarte" de Ceibas, en forma efectiva.-

Odont. Miriam Cristina Rosas, DNI N° 21.301.998, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Hospital "Eva Duarte" de Ceibas, en forma efectiva.-

Artículo 4°.- Declarase desierto el concurso para el cargo de Subjefe/a de Servicio (Bioquímico) del Hospital "Paranacito" de Villa Paranacito, en virtud que transcurrido el período de inscripción no se presentó postulante alguno, quedando sujeto a un nuevo llamado a concurso en Segundo Término, de acuerdo al Artículo 53° -Inciso 2) de la Ley 9892.-

Artículo 5°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 20 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1612/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 6°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto en los Artículos del presente Decreto.-

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3276 MS

Paraná, 22 de setiembre de 2022

Reconociendo las funciones como Jefe de Servicio de Neonatología del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a favor del Dr. Eduardo Raúl Amadio, DNI N° 14.998.629, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por los periodos 19/05/14 al 01/07/14, 22/10/14 al 01/02/15, 12/03/15 al 28/04/15 y 21/01/16 al 10/02/16, de acuerdo a lo manifestado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, al Dr. Eduardo Raúl Amadio, DNI N° 14.998.629, conforme a lo expuesto en el presente Decreto.-

DECRETO N° 3277 MS

Paraná, 22 de setiembre de 2022

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Claudia Adriana Sosa Lichtenwald, DNI N° 25.307.187, quien revista bajo el régimen de Estabilidad Laboral en una Categoría 05 - Carrera Profesional -Tramo "B" -Escalafón General en una Categoría 04 -Profesional Universitario -Profesional - C) Profesional "C" -Escalafón General de la Subsecretaria de Prensa y Políticas de Comunicación - Ministerio de Salud, atento a lo expuesto precedentemente.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Claudia Adriana Sosa Lichtenwald, en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

DECRETO N° 3278 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 22 de setiembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, comunica situación irregular detectada al remitir a Fiscalía de Estado un informe ampliatorio en el marco de la tramitación de las actuaciones caratuladas "Calcina Luis Pablo c/ SGPER s/ Acción de amparo" Expte. N° 10808 – que tramitaron ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y vta. de autos la Fiscalía de Estado, solicita: 1)- Se explique el motivo por el cual el expediente administrativo R.U. N° 2477060 fue remitido en fecha 14 de junio de 2022 al Programa de Prevención VIH SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual para notificación del Decreto N° 1616/22 MS al agente Calcina y permaneció sin movimiento en esa dependencia hasta el 1 de agosto de 2022. 2)- Se indique la razón de la testadura sin aclaración a fs. 71 vta. del citado expediente administrativo donde consta la notificación del agente Calcina. 3)- Se individualice al Jefe a cargo del Programa;

Que a fin de dar respuesta a dicha solicitud, a fs. 2 se acompaña copia de tiraje de movimiento del Expte. R.U. N° 2477060 del que surge que en fecha 23 de Junio de 2022 fue girado al Programa VIH y a fs. 3 constancia de recepción en igual fecha de las mencionadas actuaciones por un agente que se desempeña en dicha área, a fs. 4 el Jefe del Departamento Mesa de Entradas formula informe, en el cual destaca en relación a la notificación por parte del agente Calcina, en el párrafo 3° "(...) El día de ayer a primera hora hablamos nuevamente con el Sr.

Alloati quien se iba a comunicar con las personas que trabajan en el programa para que envíen el expediente 2477060. Instantes después de esa charla atiendo el teléfono fijo de Mesa de Entradas siendo una agente que llamaba desde el programa antes citado haciendo una consulta por un reclamo de (...) que no viene al caso y es ahí que aprovecho para reclamar la devolución del R.U. 2477060, ante el reclamo me dice que el agente Pablo Calcina no va a enviar el expediente porque no tiene firma para sacarlo de la oficina, a lo cual le digo que tengo autoridad para tramitar dicho expediente y que iba a enviar personal para retirarlo”;

Que en adición a ello en el párrafo 5° continúa: “(...) al entregármelo observo que la foja 41 vta. estaba enmendada con lápiz corrector lo que aparentemente sería la notificación del agente Calcina Pablo con la aclaración y fecha. Ante esta situación procedo a dirigirme a las oficinas donde estaba el agente Pablo Calcina manifestándole que necesitaba notificarlo, lo cual hizo y le entregué copia del Decreto 1616/22 MS, posteriormente el expediente fue entregado en la Dirección de Epidemiología, autoridad de quien depende el programa para que se le de salida con una firma”;

Que a fs. 5/9 se agregan los descargos de los agentes que trabajan en el Programa VIH los que con excepción del agente Villagra, se limitan a manifestar que no estaban en conocimiento del ingreso de ese expediente al Programa y a fs. 10 obra informe del Director General de Epidemiología quien señala que el Programa VIH/ETS no cuenta con responsable directo, dependiendo orgánicamente del Departamento de Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles;

Que del descargo de agente Ariel Villagra, de fs. 5 se desprende que “(...) cumpto en informar que el día 23/06/22 retire dicho expte. de mesa de entradas y se lo entregué en mano al Sr. Calcina Luis Pablo, luego de eso no tuve más conocimiento de los movimientos que se realizaron con el mismo (...)”;

Que a fs. 11 y ss. se adjunta tiraje de marcación y asistencia del agente Calcina en todo ese período, donde se desprende que el día 23 de Junio estuvo trabajando en el Programa VIH, al igual que los días posteriores, y a fs. 18 se agrega la foja 71 de los autos R.U. N° 2477060, en los cuales tramita sumario dispuesto por Decreto N° 1616/22 MS., y de la cual se advierte en el reverso que obra notificación del agente Calcina en fecha 1 de Agosto de 2022, bajo lo cual obra testadura con líquido corrector sin haber sido salvada dicha situación;

Que a fs. 19 se acompaña copia debidamente certificada de fs. 73 de los autos R.U. 2477060 donde se deja constancia del desglose de la mencionada foja;

Que conforme se desprende de las expresiones vertidas por el agente Villagra, las actuaciones objeto de notificación en razón del sumario y descuentos por baja de funciones dispuestos al agente Calcina, se encontraban en poder del propio agente desde el día 23 de Junio, pese a lo cual recién se notifica en fecha 1 de Agosto, produciéndose una enmienda contraria a las disposiciones del Artículo 41° de la Ley 7060;

Que de igual manera, del informe vertido por el Jefe de Mesa de Entradas a fs. 4 se desprende que el mismo agente Calcina, había tenido el expediente en su poder y que se negaba a su devolución. Que de probarse dicha circunstancia, en tanto falta grave por haber adulterado un documento público, lo cual deberá, en caso de constatarse la maniobra, ser pasible de la correspondiente denuncia penal por ante la Fiscalía en turno y ser objeto de investigación en sede penal pasible de enmarcar en el tipo penal de “Falsificación de documentos en general” previsto en el Código Penal;

Que asimismo, la retención indebida de las actuaciones desde el mes de Junio hasta el día 1 de Agosto, habría posibilitado al agente Calcina desplegar una acción de amparo cuestionando la supuesta ilegitimidad de los descuentos practicados, pese a lo que se encontraría en pleno conocimiento del Decreto N° 1616/22 MS., a la fecha de la deducción de la acción de amparo, en claro perjuicio al Estado. (Autos: “Calcina, Luis Pablo c/ Superior de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de amparo” Expte. N° 10808);

Que en consecuencia resulta necesario determinar la responsabilidad del agente Calcina, en la realización de las conductas antes descriptas, las que a la luz de lo expuesto por el agente Villagra, no ameritan la disposición de una información sumaria en el ámbito del Programa VIH-ITS sino directamente la instrucción de un sumario administrativo al agente Luis Pablo Calcina, DNI N° 20.882.658, Legajo N° 142.312, por hallarse prima facie determinado el agente presuntamente responsable de las conductas objeto de investigación, las que se encontrarían presuntamente incursas en las causales de cesantía previstas en el Artículo 71° Inciso c) y e), este último por presunto incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a), b), c), d), f), todos ellos de la Ley 9755 modificada parcialmente por la Ley 9811, por haber presuntamente retenido las actuaciones

que le fueran entregadas para la notificación del Decreto N° 1616/22 MS, desde el día 23 de Junio de 2022 hasta el día 1 de Agosto de 2022, adulterar mediante el testado la fecha de la notificación de dicho acto, y con ello alegar un presunto desconocimiento de la norma, para deducir una acción de amparo contra el Estado Provincial;

Que el agente en cuestión revista en un cargo de Categoría 02 - Carrera Administrativa -Escalafón General de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Luis Pablo Calcina, DNI N° 20.882.658, Legajo N° 142.312, quien revista en un cargo de Categoría 02 -Carrera Administrativa -Escalafón General de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso c) y e), este último por presunto incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a), b), c), d), f), todos ellos de la Ley 9755 modificada parcialmente por la Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Artículo 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3279 MS

RESCINDIENDO CONVENIO

Paraná, 22 de setiembre de 2022

VISTO:

El Convenio Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y la Asociación Entrerriana de Oftalmología suscripto entre la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud Mg. Sonia Velázquez y la Asociación Entrerriana de Oftalmología aprobado mediante Decreto N° 669 de fecha 30 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 139 la mencionada Asociación solicita la baja del Convenio mencionado precedentemente a fin de poder realizar las modificaciones pertinentes que permitan homologar los valores de IOSPER a las prácticas quirúrgicas convenidas oportunamente, respetando la actualización arancelaria que el IOSPER otorga;

Que de acuerdo a lo expuesto por la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud a fs. 145, se advierte que el Convenio Prestacional celebrado entre la citada cartera y la Asociación Entrerriana de Oftalmología, no se ha podido efectivizar en prestaciones concretas desde su aprobación, debido al desacuerdo respecto a las prestaciones incluidas en cada módulo y a los valores estipulados para los mismos;

Que conforme dispone la Cláusula Décima del Convenio Prestacional, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento y sin expresión de causa con sólo notificar tal decisión a la otra parte en forma fehaciente con sesenta (60) días corridos de anticipación, período durante el cual se mantendrán las obligaciones recíprocas;

Que el Departamento Atención Médica del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia informando que se han emitido autorizaciones solicitadas por Hospitales, en su mayoría el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, pero no se ha presentado facturación por parte de la Asociación Entrerriana de Oftalmología relacionadas con las prácticas realizadas al Ministerio de Salud;

Que a fs. 148 la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio expresa que en virtud de todo lo antes expuesto, corresponde rescindir el Convenio suscripto entre la mencionada Asociación y el Ministerio de Salud, aconsejando tramitar un nuevo Convenio donde se contemplen las variables que llevaron a la rescisión del mismo; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rescindase el convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y la Asociación Entrerriana de Oftalmología suscripto entre la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud Mg. Sonia Velázquez y la Asociación Entrerriana de Oftalmología aprobado mediante Decreto N° 669 de fecha 30 de marzo de 2022, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente texto legal.

Artículo 2°.- Gírense las presentes actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno a fin de que proceda a registrar la rescisión dispuesta en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Gírense las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud a fin de que registre la rescisión dispuesta en el Artículo 1° del presente texto normativo, en el marco de la Resolución N° 5118/18 MS.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3280 MS

Paraná, 22 de setiembre de 2022

Reconociendo a favor de la agente Analía Malvina Paniagua, DNI N° 21.839.379, Categoría 19 -Tramo "A" - Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad -del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones desempeñadas como Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del citado nosocomio, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por el período 18/07/2020 al 20/09/2020, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda en concepto de Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Analía Malvina Paniagua, DNI N° 21.839.379, en virtud de lo expuesto en el presente Decreto.-

DECRETO N° 3281 MS

Paraná, 22 de setiembre de 2022

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período comprendido entre el 01/10/20 al 13/01/21, a favor de la agente Alicia Noemí Castillo, DNI N° 18.591.100, Categoría 07 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en mérito a lo expuesto en el presente decreto.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Alicia Noemí Castillo, DNI N° 18.591.100, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 3282 MS

MODIFICANDO PARCIALMENTE ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 22 de setiembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la modificación parcial de la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3927/2002 SES, se aprobó y puso en vigencia el Reglamento Orgánico de la ex Secretaria de Estado de Salud actual Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos;

Que a partir de la vigencia de la Ley Provincial 9958 de fecha 17/03/2010, fue elevado el rango de la ex Secretaria de Salud a Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y por Resolución N° 1736/12 MS. fue establecido el Ordenamiento Jerárquico-Administrativo del Nivel Central del citado Ministerio;

Que mediante Decreto N° 20/20 MS. fue modificada parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Salud, elevando el rango de la Dirección de Salud Mental a Dirección General de Salud Mental creando bajo la dependencia de la referida Dirección la Dirección de Salud Mental en Atención Primaria;

Que atento a ello, resulta necesario modificar parcialmente la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud y crear el Departamento Gestión Administrativa dependiente de la Dirección de Salud Mental en Atención Primaria de la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud, conforme funciones y organigrama desarrolladas en el Anexo I que agregado forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, ha dictaminado al respecto;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 174° y 175° - Inciso 15) de la Constitución Provincial y Artículo 18° de la Ley N° 10093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud y créase el Departamento Gestión Administrativa dependiente de la Dirección de Salud Mental en Atención Primaria de la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud conforme funciones y organigrama desarrolladas en el Anexo I que agregado forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

FUNCIONES

El Departamento de Gestión Administrativa tendrá las siguientes funciones:

1. Atender y asesorar en todo lo referente al trámite administrativo y despacho de la Dirección de Salud Mental en Atención Primaria.

2. Organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento de la Dirección.

3. Proyectar informes, notas, disposiciones, memorándums, instructivos, conforme a las instrucciones que reciba de la superioridad.

4. Indicar las comunicaciones y notificaciones que sean necesarias sobre las disposiciones o resoluciones adoptadas por la superioridad.

5. Tener en custodia y llevar el registro de los expedientes que la Dirección disponga que sean reservados a la espera de una decisión posterior.

6. Realizar tareas de gestión administrativa de interés para la Dirección.

7. Estudiar, analizar y tramitar actuaciones.

8. Proponer a la Dirección los ajustes necesarios en los procedimientos administrativos a fin de optimizar la gestión.

9. Entender en el análisis de la documentación referida a trámites provenientes de los diferentes establecimientos asistenciales de la Provincia a fin de que la dirección realice el informe técnico correspondiente.

10. Efectuar el inventario y control de los bienes patrimoniales pertenecientes al Departamento y de uso de la Dirección, elevándolo a la dependencia específica.

11. Promover la capacitación permanente del personal a su cargo.

12. Participar en la selección y ascenso del personal a su cargo.
13. Participar de la elaboración de las previsiones presupuestarias del Departamento y de la Dirección elevándola al Departamento específico.
14. Desarrollar además todas las nuevas acciones que sean necesarias, y que se relacionen con el funcionamiento del departamento, las indispensables para su administración interna y las que fije el/la director/a.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y ADMINISTRATIVA

El Departamento de Gestión Administrativa depende directamente de la Dirección de Salud Mental en Atención Primaria.

Mantiene relación funcional, salvo cuando el/la directora/a deba emitir opinión con:

1. Organismos de su mismo nivel jerárquico.
2. Otros organismos que se relacionen con el cumplimiento de sus acciones.

ANEXO I

Dirección General de Salud Mental

Dirección de Salud Mental en Atención Primaria

Departamento Gestión Administrativa

- - - - -

DECRETO N° 3283 MS

Paraná, 22 de setiembre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2022 - Ley 10.947 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección General de Administración, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Exequiel Maximiliano Simiand, DNI N° 27.006.530, actual Categoría 03 - Administrativo y Técnico -Administrativo -C) Supervisión - Escalafón General en un cargo Categoría 03 -Profesional Universitario -Profesional -C) Profesional "C" - Escalafón General del Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección General de Administración – Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Exequiel Maximiliano Simiand, en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AMBIENTE

RESOLUCION N° 0038 SA

APROBANDO RECLAMACION

Paraná, 5 de febrero de 2023

VISTO:

Lo dispuesto por los Decretos N° 1.186/10 GOB. y N° 3.005/22 GOB. y la Resolución N° 3.089/22 D.A.T.F.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1.186/10 GOB., se dispone la instrumentación de un Plan de Regularización de Tierras Fiscales a los efectos de regularizar la situación en los inmuebles cuyo dominio pertenece al Estado Provincial, lo cual se pretende cumplir con la presente norma mediante el otorgamiento de permisos de uso, con las consecuentes obligaciones y responsabilidades, a particulares que se encuentran desarrollando o pretendan desarrollar actividades productivas y/o económicas en dichos predios, reafirmando así la posesión y control del Estado sobre el territorio; y

Que resulta necesario un marco normativo en materia de administración de estos bienes, que contemple el uso racional y el buen aprovechamiento de los mismos, considerándoselos de índole estratégico para el proyecto de crecimiento con inclusión social y productiva que lleva adelante el Estado Provincial; y

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto 3.005/22 GOB., se faculta a la Dirección de Administración de Tierras Fiscales, dependiente de la secretaría de Ambiente, a otorgar permisos precarios de uso, de carácter oneroso y gratuitos, sobre los inmuebles pertenecientes al dominio público y privado del Estado Provincial que se encuentran bajo su administración, y a celebrar los convenios a tales efectos con las personas humanas o jurídicas que resulten adjudicatarias; y

Que la mencionada norma encomienda en su Artículo 4° al Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos, dependiente de la Fiscalía de Estado, la determinación del canon que los permissionarios deberán abonar por el uso de los inmuebles del dominio público y privado del Estado Provincial; y

Que, además, el Artículo 5° del Decreto N° 3.005/22 GOB. faculta a la Secretaría de Ambiente a dictar las normas complementarias necesarias tendientes a establecer las actividades que podrán ser objeto de los permisos de uso, el procedimiento, requisitos y condiciones para su otorgamiento; y

Que, en ese sentido, la Dirección de Administración de Tierras Fiscales emitió la Resolución N° 3.089/22 D.A.T.F. que aprueba el "Inventario de inmuebles administrados por la Dirección de Administración de Tierras Fiscales"; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Administración de Tierras Fiscales y la Dirección de Asuntos Jurídicos dependientes de la Secretaría de Ambiente;

Por ello;

La Secretaria de Ambiente

RESUELVE :

Artículo 1°.- Aprobar la "Reglamentación para el Otorgamiento de Permisos de Uso Precarios de Tierras Fiscales" bajo la administración de la Dirección de Administración de Tierras Fiscales, la que, como Anexo I, forma parte de la presente norma, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal.-

Artículo 2°.- Aprobar los "Requisitos para las actividades pecuarias en pasturas naturales" y los "Requisitos para amarraderos fluviales de embarcaciones", que, como Anexos II y III, respectivamente, forman parte de la presente norma, de conformidad con los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Autorizar a la Dirección de Administración de Tierras Fiscales a celebrar convenios de colaboración y/o cooperación con diferentes reparticiones y entidades públicas o privadas a los fines de dar cumplimiento a la presente norma.-

Artículo 4°.- Facultar a la Dirección de Administración de Tierras Fiscales para el dictado de las normas complementarias necesarias para aplicación de la presente norma y el efectivo control durante la ejecución de los acuerdos celebrados.-

Artículo 5°.- Disponer un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para que los actuales ocupantes de hecho de los inmuebles administrados por la Dirección de Administración de Tierras Fiscales se sometan al presente régimen, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes al desalojo.-

Artículo 6°.- Comunicar, publicar y, cumplimentado, archivar oportunamente.-

María D. García, Secretaria de Ambiente.

ANEXO I

Reglamentación para el otorgamiento de permisos de uso precarios de tierras fiscales

Artículo 1º.- La Dirección de Administración de Tierras Fiscales, previo al otorgamiento del permiso de uso, debe dar intervención de competencia al organismo o ente provincial competente sobre la actividad u obra propuesta, o sobre el territorio en el que se interesa intervenir, a los efectos de obtener su habilitación o no objeción, según corresponda, debiendo tener en cuenta las condiciones, prohibiciones y demás recomendaciones que emitan.-

Artículo 2º.- La Dirección de Administración de Tierras Fiscales emitirá una Resolución que otorgue el permiso de uso y apruebe el acuerdo de permiso uso celebrado con la persona física y jurídica permisionaria, la que deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 3º.- El canon que abonarán los permisionarios que resulten adjudicatarios será anual, determinado según los criterios que disponga el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos, el que deberá ser cancelado en las fechas y en la modalidad que a tales efectos se acuerden.

En caso de incumplimiento del pago en las condiciones establecidas, el permiso de uso se resolverá automáticamente, sin necesidad de intimación alguna.-

Artículo 4º.- Los permisos de uso tendrán una vigencia de hasta un (1) año, con posibilidad de renovación por igual periodo, previa revisión del efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de permiso de uso y en la presente reglamentación.-

Artículo 5º.- El permisionario no podrá ceder ni transferir en todo o en parte, a título gratuito ni oneroso, el permiso de uso otorgado, ni modificar el destino permitido o exceder el alcance del proyecto presentado, siendo dicha operación, y/o cualquier otro incumplimiento a las obligaciones asumidas, causal de revocación del permiso de uso.-

Artículo 6º.- El permisionario tiene prohibido realizar, por si o por terceros, cualquier tipo de intervención en el inmueble que genere una modificación sustancial de su estado normal o que altere al ecosistema en general, tales como desmontes, quema de pastizales sin autorización, endicamientos, terraplenes, canalizaciones u otra obra hidráulica no autorizada, bajo apercibimiento de revocar el permiso de uso y de iniciarse acciones legales por los daños ocasionados.-

Artículo 7º.- El permiso de uso que se otorgue será siempre precario y revocable en cualquier momento por decisión de la Dirección de Administración de Tierras Fiscales cuando medien incumplimientos a la normativa vigente en las distintas materias aplicables y por razones de interés público, debiendo notificar al permisionario el que, en un plazo de treinta (30) días corridos, deberá desocupar el inmueble.

El permisionario podrá recurrir la decisión que resuelva revocar el permiso de uso siguiendo el procedimiento establecido en la Ley N° 7.060 de Procedimiento para Trámites Administrativos.-

Artículo 8º.- Finalizado el permiso de uso, por cualquier causa prevista, el permisionario deberá restituir el predio, libre de ocupantes y bienes, sin oposición de terceros, quedando las mejoras y obras ejecutadas en el inmueble otorgado a favor del Estado Provincial, sin que ello genere derecho a indemnización o reclamo alguno, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ANEXO II

Requisitos para actividades pecuarias en pasturas naturales

Entiéndase por “producción pecuaria en pasturas naturales” a aquella producción vacuna, caballar, ovina o caprina sobre vegetación natural, sin obras de infraestructura para el manejo del agua y con permanencia y carga animal adaptada a la capacidad del sistema natural.-

REQUISITOS GENERALES:

1) Nota dirigida al Sr. Director de Administración de Tierras Fiscales manifestando su intención de desarrollar la actividad interesada en un inmueble del dominio público o privado de la Provincia de Entre Ríos, el cual se deberá identificar y ubicar por georreferenciación (coordenadas GPS).-

2) Datos y documentación sobre el interesado:

- Persona Jurídica:

- Contrato o Estatuto constitutivo;

- Acta de designación de autoridades actuales;
- Constancia de vigencia de personería jurídica emitida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas;
- Constancia CUIT vigente;
- Últimos dos (2) balances;
- Domicilio real y constitución de domicilio especial y electrónico (dirección de correo electrónico) en el territorio provincial, en los cuales, indistintamente, serán válidas todas las notificaciones vinculadas al trámite;
- Datos de contacto (número de teléfono y dirección de correo electrónico);
- Constancia de inscripción en AFIP, ATER y Certificado de Libre Deuda;
- Fotocopia carnet de RENSPA ganadero vigente otorgado por SENASA;
- Fotocopia carnet de marca vigente;
- Planilla última vacunación de FUCOFA - Guías Ganaderas (en el caso que el stock actual difiera de lo reflejado por las planillas de vacunación a los efectos de acreditar dicha variación);
- Fotocopia DNI de la autoridad que realice la presentación/solicitud; y
- En caso de actuar mediante representante apoderado deberá presentar instrumento original o copia certificada del que surjan facultades suficientes para la gestión a realizar.-
- Persona Humana:
- Fotocopia de DNI;
- Constancia CUIT vigente;
- Domicilio real y constitución de domicilio especial y electrónico (dirección de correo electrónico) en el territorio provincial, en los cuales, indistintamente, serán válidas todas las notificaciones vinculadas al trámite;
- Datos de contacto (número de teléfono y dirección de correo electrónico);
- Constancia de inscripción en AFIP, ATER y Certificado de Libre Deuda;
- Fotocopia carnet de RENSPA ganadero vigente otorgado por SENASA;
- Fotocopia carnet de marca vigente;
- Planilla última vacunación de FUCOFA - Guías Ganaderas (en el caso que el stock actual difiera de lo reflejado por las planillas de vacunación a los efectos de acreditar dicha variación); y
- En caso de actuar mediante representante apoderado deberá presentar instrumento original o copia certificada del que surjan facultades suficientes para la gestión a realizar.-
- 3) Memoria descriptiva del proyecto. Contenido mínimo de la memoria descriptiva:
- Presentación del "Proyecto Productivo", el cual deberá ser confeccionado y suscripto por profesional con incumbencias en materia de producción agropecuaria, con matrícula vigente, si corresponde, quien actuará como responsable técnico del mismo;
- Superficie total -en hectáreas- del inmueble (especificando hectáreas inundables o desperdicios);
- Cantidad mínima y máxima de cabezas que pretende introducir;
- Descripción de la actividad pecuaria: cría, recría, engorde, kilos al ingreso y al final, tiempo de engorde;
- Mejoras de infraestructura a realizar: corrales, puesto, molinos, manga, cargadero;
- Manejo de residuos veterinarios como envases de fármacos y demás;
- Plan de contingencia ante inundaciones e incendios;
- Origen de compra de la invernada (lugar, precio, kilos-categoría, raza, machos/hembras);
- Modo de compra, consignatario- remate ferias-directo;
- Destino producto (frigorífico, carnicerías, supermercados, misma provincia u otra / Venta directa o consignatario); y
- Identificación de los dependientes o puesteros (si los tuviere) y datos de contacto.-

ANEXO III

Requisitos para amarraderos fluviales de embarcaciones

Entiéndase por "amarraderos fluviales de embarcaciones" al espacio físico reservado para el atraque de una o más embarcaciones y/o artefactos navales, incluyendo las obras civiles necesarias para el desarrollo de la actividad.-

REQUISITOS GENERALES

1) Nota dirigida al Sr. Director de Administración de Tierras Fiscales manifestando su intención de desarrollar la actividad interesada en un inmueble del dominio público o privado de la Provincia de Entre Ríos, el cual se deberá identificar y ubicar por georreferenciación (coordenadas GPS).-

2) Datos y documentación sobre el interesado:

• Persona Jurídica:

- Contrato o Estatuto constitutivo;
- Acta de designación de autoridades actuales;
- Constancia de vigencia de personería jurídica emitida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas;
- Constancia CUIT vigente;
- Últimos dos (2) balances;
- Domicilio real y constitución de domicilio especial y electrónico (dirección de correo electrónico) en el territorio provincial, en los cuales, indistintamente, serán válidas todas las notificaciones vinculadas al trámite;
- Datos de contacto (número de teléfono y dirección de correo electrónico);
- Constancia de inscripción en AFIP, ATER y Certificado de Libre Deuda;
- Fotocopia DNI de la autoridad que realice la presentación/solicitud; y
- En caso de actuar mediante representante apoderado deberá presentar instrumento original o copia certificada del que surjan facultades suficientes para la gestión a realizar.-

• Persona Humana:

- Fotocopia de DNI;
- Constancia CUIT vigente;
- Domicilio real y constitución de domicilio especial y electrónico (dirección de correo electrónico) en el territorio provincial, en los cuales, indistintamente, serán válidas todas las notificaciones vinculadas al trámite;
- Datos de contacto (número de teléfono y dirección de correo electrónico);
- Constancia de inscripción en AFIP, ATER y Certificado de Libre Deuda; y
- En caso de actuar mediante representante apoderado deberá presentar instrumento ORIGINAL del que surjan facultades suficientes para la gestión a realizar.-

3) Memoria descriptiva del proyecto. Contenido mínimo de la memoria descriptiva:

- Presentación del "Proyecto Logístico", el cual deberá ser confeccionado y suscripto por profesional con incumbencias en materia de obras civiles, con matrícula vigente, si corresponde, quien actuará como responsable técnico del mismo;
- Indicar sistema de amarre y características de los elementos componentes;
- Plano de relevamiento batimétrico, que deberá contener el croquis de ubicación del fondeadero o del lugar del espejo de agua;
- Superficie total -en hectáreas- del inmueble (especificando kilómetros del río entre los que se encuentra la franja costera);
- Capacidad máxima de embarcaciones que podrán ser amarradas;
- Descripción de las actividades que se realizarán en el inmueble;
- Mejoras de infraestructura a realizar;
- Manejo de residuos;
- Plan de contingencia ante inundaciones e incendios;
- Origen de las embarcaciones y carga que transportan; y
- Identificación de los dependientes o puesteros (si los tuviere) y datos de contacto.-

SECRETARIA DE CULTURA DE LA GOBERNACION

RESOLUCION N° 029 SGG

APROBANDO REGLAMENTO PARA PREMIO LITERARIO ANUAL FRAY MOCHO

Paraná, 31 de enero de 2023

VISTO:

La Ley Provincial N° 7823/87 y su Decreto Reglamentario N° 2967/87; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados textos legales se establece el marco normativo vigente para el Premio Fray Mocho, y su correspondiente reglamentación, estableciéndose la realización anual del Premio Literario Fray Mocho, en secuencia rotativa para los géneros novela, poesía, teatro, cuento y ensayo: y

Que este año las bases han sido elaboradas con los requisitos y condiciones para llevar adelante el género "Poesía Inédita", por lo cual se requiere la aprobación del Reglamento Premio Literario Anual Fray Mocho "Poesía Inédita 2022" Convocatoria 2022: "Poesía Inédita", la cual se realizara en el año 2023 organizado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

Que es intención de esta Secretaría promover la cultura en sus distintas manifestaciones; y

Que se informa que el jurado que se designe será contratado oportunamente mediante contratación de obra artística o directa, según corresponda y de conformidad a la normativa vigente en materia de contrataciones; y

Que obra autorización de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos quien establece las fechas que regirán la convocatoria e indica que oportunamente se solicitará la colaboración de Escribanía Mayor de Gobierno para que se encuentre presente un/a escribano/a del Organismo en los actos de recepción de obras como apertura de sobres con el fallo del jurado: y

Que la Coordinación Legal Jurisdiccional se ha expedido al respecto mediante dictamen N° 09/23, en sentido favorable a la gestión; y

Que resulta necesario dar inicio a la convocatoria dejándola formalmente abierta; y

Que la presente gestión debe encuadrarse en las disposiciones del Art. 2° del Decreto N° 239/19 GOB, y el Art. 26° de la Constitución Provincial; y

Por ello;

La Secretaria de Cultura de la Gobernación

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento para la Convocatoria 2022: Poesía Inédita del Premio Literario Anual Fray Mocho, que como Anexo I forma parte integrante del presente texto legal, el cual es organizado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, para el año 2023, conforme los considerando precedentes.-

Artículo 2°.- Establecer las siguientes fechas que regirán la convocatoria cuyo Reglamento se ha aprobado por el Artículo 10 del presente texto legal.-

Recepción de Obras: desde la comunicación de la presente Resolución hasta el miércoles 31 de mayo de 2023, a la hora 13:00.-

Fallo del Jurado y apertura de sobres: viernes 1 de septiembre de 2023.-

Artículo 3°.- Dejar por inaugurada la convocatoria para participar en el Premio Literario Anual "Fray Mocho" Poesía Inédita - 2022- establecido por la ley Provincial N° 7823/87 y su Decreto Reglamentario N° 2967/87.-

Artículo 4°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Francisca D'Agostino, Secretaria de Cultura.

Reglamento Premio Literario Anual "Fray Mocho" 2022 - Género Poesía Inédita

La Secretaria de Cultura de la Provincia de Entre Ríos conforme lo establece la Ley N° 7823/87 y su Decreto Reglamentario N° 2967/87 GOB, llama a concurso para otorgar el Premio Literario Fray Mocho -máxima distinción literaria que concede el Gobierno de Entre Ríos- en el género Poesía Inédita 2022.

De los/as participantes

Artículo 1°.- Podrán participar todos/as los/as autores/as entrerrianos/as nativos/as; oriundos/as de otros lugares del país y argentinos/as naturalizados/as, con una residencia mínima, continuada y permanente de cinco (5) años en la provincia, a la fecha del llamado a concurso. La residencia mínima se puede demostrar con:

- Fecha de último cambio de D.N.I. con domicilio actualizado.
- Declaración Jurada ante autoridad policial con testigos.
- Servicios / impuestos cuya titularidad sea la del presentante al Premio.
- Certificación emitida por autoridad competente de los establecimientos donde realicen actividades laborales y/o artísticas y/o educativas.

La enumeración anterior es ejemplificativa, no taxativa, pudiendo demostrar la residencia con toda documental que así lo acredite.

Artículo 2°.- No podrá participar ningún/a funcionario/a provincial nombrado/a en la actual gestión de Gobierno, como tampoco empleados/as de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos.

Artículo 3°.- La obra deberá pertenecer a un/a solo/a autor/a.

Artículo 4°.- Cada participante podrá intervenir con más de un trabajo con diferente seudónimo.

Del formato de presentación de los trabajos

Artículo 5°.- Para concursar deberá presentarse un poema o conjunto de poemas, original e inédito, de tema libre, con una extensión de entre 650 y 800 versos, sin contar los títulos.

Artículo 6°.- Los trabajos deberán ser presentados firmados con Seudónimo.

Artículo 7°.- Deberá presentarse un ejemplar impreso (con una carátula con el título de la obra y el seudónimo del/de la autor/a, abrochado o anillado, claramente tipeado a doble espacio en óptimas condiciones de legibilidad, en hoja formato A4, con tipografías genéricas -Times New Roman, Courier New o Tahoma Tamaño 11, en una sola cara del papel) y un ejemplar en soporte digital (pendrive, en formato Word, rotulado con el título de la obra y el seudónimo de/de la autor/a).

Artículo 8°.- Todo el material deberá presentarse en un mismo sobre cerrado, en cuyo frente se indicará el seudónimo del/de la autor/a y el título de la obra. En su interior se incluirán el ejemplar impreso, el ejemplar en soporte digital y otro sobre de menor tamaño perfectamente cerrado donde se consignará en el frente el seudónimo del/de la autor/a y el título de la obra. En el interior de este sobre de menor tamaño se deberá incluir una nota donde conste nombre completo del/de la autor/a, número de DNI, domicilio y localidad, teléfono y firma autógrafa; se incluirá también fotocopia del documento de identidad. Los/as participantes naturalizados/as y residentes adjuntarán asimismo certificación de residencia. Estos datos tendrán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 9°.- Los trabajos deberán ser remitidos únicamente por vía postal y certificada con la siguiente leyenda: Premio Literario "Fray Mocho" - Poesía 2022 - Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, Gardel 42, 3100, Paraná, Entre Ríos. Colocar en el remitente seudónimo u otro dato, pero sin referencia alguna que pueda develar la identidad del/de la autor/a concursante. El organismo no se reconocerá obligado a informar sobre el destino de los trabajos enviados en forma distinta a la indicada.

De los plazos del concurso

Artículo 10°.- La recepción de obras permanecerá abierta hasta el miércoles 31 de mayo de 2023, a la hora 13. Para establecer la presentación de obras a tiempo se tendrá en cuenta la fecha del matasellos (del envío por correo postal). Posteriormente -y dentro de los diez (10) días hábiles- ante Escribano Público se efectuará el registro de las obras que cumplan con las condiciones de este reglamento y se dará a conocer la nómina de los textos que participan del Concurso, con los respectivos seudónimos por las redes sociales oficiales del organizador y la comunicación de prensa del Gobierno de Entre Ríos.

Artículo 11°.- El fallo del jurado y la apertura del sobre con seudónimo de la obra ganadora se efectuará ante escribano público, el viernes 1° de septiembre de 2023 y se dará a conocer por las redes sociales oficiales del organizador y la comunicación de prensa del Gobierno de Entre Ríos.

Artículo 12°.- Los trabajos enviados no premiados podrán ser retirados dentro de los sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de publicación del veredicto del jurado. Vencido este plazo, los trabajos que no fueren retirados serán destruidos sin derecho de reclamo alguno por parte del/de la autor/a.

Del Jurado

Artículo 13°.- El jurado estará integrado por tres miembros de reconocidos antecedentes literarios y serán designados por la Secretaría de Cultura, los cuales serán contratados por la misma y de conformidad a la normativa vigente para las contrataciones de obra artística o contratación directa, según el caso.

Artículo 14°.- El fallo del jurado será inapelable en toda circunstancia. El premio podrá ser declarado desierto por el jurado, cuando se presentare una sola obra, salvo que hubiere votos fundados en calidad, como asimismo cuando ninguna presentación contenga los méritos suficientes para ser premiada.

Del Premio

Artículo 15°.- El premio consistirá en la edición de la obra por parte de la Editorial de Entre Ríos. Su publicación será en formato digital y también en papel, siendo la impresión de un mil (1.000) ejemplares; doscientos (200) de los cuales se entregarán sin cargo al/a la autor/a. Los ejemplares restantes (800), será utilizados con distintas finalidades, tales como distribuirán en escuelas, bibliotecas populares y diferentes eventos culturales y ferias en los cuales la Secretaría de Cultura de Entre Ríos tiene presencia, tanto en la provincia como a nivel nacional.

Artículo 16°.- El premio no podrá ser compartido.

Artículo 17°.- El/La autor/a cederá por escrito al editor en exclusiva y de manera permanente y gratuita, a partir del anuncio de la obra ganadora, los derechos de edición de la obra, en lengua castellana, derechos que no podrán ser transferidos por el editor a ninguna otra persona o entidad sin permiso previo y por escrito del/de la autor/a ganador/a. Asimismo, el/la ganador/a deberá declarar ser el/la único/a titular del derecho de propiedad intelectual sobre la obra, garantizando la autenticidad de la misma, constituyéndose como exclusivo responsable en lo civil, administrativo y/o penal frente a terceros, por el falseamiento de tal declaración.

Condiciones generales

Artículo 18°.- El/La autor/a de la obra declarada ganadora autoriza al organizador y al Gobierno de Entre Ríos a hacer público su nombre en los comunicados oficiales y medios de prensa con el resultado del concurso.

Artículo 19°.- El Estado Provincial no se responsabiliza por los reclamos que pudieren efectuarse por plagio o violación de derechos habientes o de terceros, contra el/la ganador/a del certamen.

Artículo 20°.- La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos velará por la conservación de los envíos, pero no se hará responsable por la pérdida, deterioro o destrucción parcial o total de los originales o copias de las obras presentadas a concurso.

Artículo 21°.- En un todo de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 6° de la Ley N° 7823, la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos se reserva el derecho de cambiar los términos, fechas y plazos del presente, si por razones de fuerza mayor fuere necesario realizarlos en beneficio de los/as autores/as y del propio certamen.

Artículo 22°.- La sola participación mediante envío de obras al certamen implica el conocimiento pleno y la aceptación del presente Reglamento en todos sus términos y condiciones.

Artículo 23°.- La Secretaría de Cultura de Entre Ríos es la autoridad competente para la interpretación y resolución de las cuestiones no previstas en el presente Reglamento.

Artículo 24°.- De presentarse controversias deberán dirimirse a través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido por el Decreto Ley N° 7060 ratificado por Ley N° 7504. De no resolverse el conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Bantar Carlos Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" N° 21514, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO BANTAR, DNI N° 13.631.560, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón (Buenos Aires) en fecha 14/10/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de diciembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

F.C. 04-00037474 1 v./17/02/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Cabrera Rosa Marta s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15435), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante CABRERA ROSA MARTA, DNI N° 04.701.599, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Mitre N° 698, Colón, fallecida el día 21 de julio de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de noviembre de 2022. Visto:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rosa Marta Cabrera - DNI N° 04.701.599-, vecino que fue de la ciudad de Colón, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de diciembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00037448 3 v./17/02/2023

-- -- --

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz – Jueza -, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario -, en autos caratulados: "Fagundez Luis Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15800-22, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUIS FRANCISCO FAGUNDEZ, argentino, mayor de edad, identificado con D.N.I. N° M5.823.843, vecino que fue de éste Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle s/n de Colonia de San José, Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de San José, departamento Colon, Entre Ríos, en fecha 21 de noviembre de 2018.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 29 de agosto de 2022.- ... 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad,

citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza”.-

Colón, 13 de Octubre de 2.022 - Juan Carlos Benítez, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00037487 3 v./22/02/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, en los autos caratulados “López Elvira Esther s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15503), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ELVIRA ESTHER LOPEZ, D.N.I. N° 01.208.363, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 4 de noviembre de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 28 de diciembre de 2022. Visto: (...) Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elvira Esther López -D.N.I. N° 01.208.363-, vecina que fue de la ciudad de Colón, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez”.

Colón, 13 de febrero de 2023 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00037491 3 v./22/02/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, en los autos caratulados “Caire Hugo Sergio s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15494), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HUGO CÉSAR CAIRE, D.N.I. N° 05.822.312, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 19 de noviembre de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 26 de diciembre de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hugo Sergio Caire - D.N.I. N° 05.822.312-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 10 de febrero de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00037492 3 v./23/02/2023

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Godoy, Pedro Hilario y Servilla, Blanca Antonia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10024), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de PEDRO HILARIO GODOY, fallecido en Concordia el día 23/09/1967 y de BLANCA ANTONIA SERVILLA, DNI N° 1.484.225, fallecida en Concordia el día 19/07/1982, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 09 de noviembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio

sucesorio de Pedro Hilario Godoy, fallecido en Concordia el día 23.09.1967 y Blanca Antonia Servilla, fallecida en Concordia 19.07.2022, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”.

Otra resolución: “Concordia, 18 de noviembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: subsanar el año de fallecimiento de la causante Blanca Antonia Servilla como figura en el promocional “19.07.2022”, y consignar la fecha correcta siendo la misma a 19.07.1982. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 22 de noviembre de 2022 - Natalia Gambino, secretaria

F.C. 04-00037463 3 v./17/02/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del suscripto, de esta Jurisdicción de Concordia, en autos caratulados: “Fontanari, Ana Claudia s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 14013), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, Doña ANA CLAUDIA FONTANARI, DNI N° 13.575.313, fallecida en fecha 23 de octubre del año 2.022, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, soltera, de nacionalidad argentina, sexo femenino, nacida el 21 de mayo de 1959, hija de Don Ramón José Fontanari y de Doña Angela Teira, cuyo último domicilio fue en calle Rivadavia N° 384, Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcrita en su parte pertinente, textualmente dice: “Concordia, 7 de febrero de 2023. Visto...; Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Agustín Pietrantueno, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Federico del Valle, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Claudia Fontanari - MI N° 13.575.313-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... 13.-... A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)”.

Concordia, 8 de febrero del 2.023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00037468 3 v./17/02/2023

-- -- --

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados “Peruchena, Julio Néstor s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 13886), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. JULIO NÉSTOR PERUCHENA, DNI N° 5.827.977, de nacionalidad argentino, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Federal, Provincia de Entre Ríos, el día 6 de Junio de 2022.

La resolución en su parte pertinente dice: “Concordia, 25 de agosto de 2022... Resuelvo:.. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc.2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994 Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 28 de Octubre de 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00037493 3 v./23/02/2023

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Interino), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, de la ciudad de Concordia, ha dispuesto en los autos caratulados "Almada Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte N° 11037), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don MIGUEL ANGEL ALMADA, D.N.I. N° 11.255.343, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 28 de Diciembre de 2017.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de diciembre de 2022.- I.-... 1.-... 2.- Por presentadas Nora Isabel Almada, DNI N° 24.156.125 con domicilio real en calle Bv. Yuqueri N° 2369 y María Elena Almada, DNI N° 24.696.894 con domicilio real en calle Istihilart N° 2175-de esta ciudad-, por derecho propio, con patrocinio letrado del Dr. Christian Carlos Mazariche, y domicilio procesal constituido en calle Pellegrini N° 304 -de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- Tener por cumplimentado con lo ordenado en fecha 24/11/2022 punto I.1. 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Miguel Angel Almada, DNI N° 11.255.343, fallecido en fecha 28 de diciembre de 2017 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10- Librese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 11.-... 12.-... 13.-... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV. Conste. Concordia, 21 de diciembre de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00037496 3 v./23/02/2023

-- -- --

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. HUGO ALBERTO PAVON, Documento Nacional de Identidad N° 7.800.219, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera el 09/11/2023, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Spindler, y/o Splinder, Noemí Angélica y Pavón, Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10985).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 01 de febrero de 2023.- I.- Proveyendo escrito presentado en fecha 28/12/2022 por el futuro heredero Hernán Daniel Pavón: 1.- Por presentado Hernán Daniel Pavón, DNI N° 28.820.585, por derecho propio, con domicilio real denunciado en calle Los Fresnos N° 437 - Barrio Golf- de esta ciudad-, con patrocinio letrado de la Dra. María Dolores Menoni, y domicilio procesal constituido en calle San Luis N° 390-de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- (...). 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Hugo Alberto Pavón, DNI N° 7.800.219, fallecido en fecha 09 de noviembre del 2022 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) 11.- (...) 12.- (...) Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino".

Concordia, 08 de Febrero de 2023 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00037513 3 v./23/02/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Barbieri Nélida Teresita s/ Sucesorio testamentario" - Expte. N° 15513, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NELIDA TERESITA BARBIERI - DNI N° 3.613.238, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 19 de junio de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 23 de noviembre de 2022 - Maria Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00037476 3 v./23/02/2023

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Erhardt, Teodoro s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 20428), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TEODORO ERHARDT, DNI N° 5.817.675, vecino que fuera del Departamento Federal y fallecido en Sauce de Luna el 29/9/2022.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 29 de diciembre de 2022 ... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Teodoro Erhardt, DNI N° 5.817.675, argentino, soltero, nacido en Sauce de Luna el 10/5/1940 y fallecido en Sauce de Luna el 29/9/2022, vecino que fuera del Departamento Federal siendo su último domicilio el de calle s/n (zona rural, Pje. Campo Grande, Colonia Oficial N° 19). 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees - Juez Civil y Comercial Subrogante".

Federal, 29 de diciembre de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00037497 1 v./17/02/2023

GUALEGUAY

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualaguay a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián E.R. Leites, en los autos caratulados "Berón Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 19.5.2020 Reg. N° 1 Emergencia Sanitaria)" -Expte. N° 9654, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por un día en el Boletín Oficial y tres días en FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CARLOS ALBERTO BERON, DNI N° 5.870.260, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera el 9 de julio de 2021 en esta ciudad de Gualaguay.-

Los autos que ordenan el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualaguay, 5 de octubre de 2021.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Berón, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM La Radio 96.1, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación...: Teresita Inés Ferreyra – Jueza".

“Gualeguay, 22 de diciembre de 2021.- Advirtiendo un error en los edictos publicados, en relación al Juzgado en el cual tramitan las presentes actuaciones, previo seguir proveyendo, publíquense nuevos edictos a los mismos fines y efectos.- Dra. Rosa María Fernández – Secretaria”.-

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Art. 1. Reglamento N° 1. Aprob. Por Ac. Especial STJER 27/04/2020

Gualeguay, 5 de diciembre de 2022 – Sebastián E.R. Leites, secretario.-

F.C. 04-00037495 1 v./17/02/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° Dos a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Juez Civil y Comercial interina, Secretaria desempeñada por el Dr. Sebastián E.R. Leites Secretario Suplente en los autos caratulados “Fariña Juan Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10192, cita y emplaza por el termino de 30 días días que se contarán a partir de la publicación que se efectuara por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN BONIFACIO FARIÑA, M.I. 7.654.614 vecino que fuera de esta Ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguay el día 24 de febrero de 2.022, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: “Gualeguay, 21 de diciembre de 2022.- ...- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Juan Bonifacio Fariña, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por Radio 96.1 La Radio, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.-- A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Jueza interina”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Gualeguay, 27 de diciembre de 2.022 – Sebastián E.R. Leites, secretario.-

F.C. 04-00037501 1 v./17/02/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° Dos a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Juez Civil y Comercial interina, Secretaria desempeñada por el Dr. Sebastián E.R. Leites, Secretario Suplente en los autos caratulados “Morales Jacinto Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10195, cita y emplaza por el termino de 30 días días que se contarán a partir de la publicación que se efectuara por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JACINTO RAMON MORALES, M.I. 7.654.437 vecino que fuera de esta Ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguay el día 4 de agosto de 2021, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que ordenan esta medida en su parte pertinente dispone: “Gualeguay, 22 de diciembre de 2022.- ... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Jacinto Ramón Morales, DNI N° 7.654.437, fallecido el 4 de agosto de 2021, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por Radio 96.1 la radio, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- ...Notifíquese conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. mfs Dra. Rosa M. Fernández Campasso Jueza interina”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Gualeguay, 27 de diciembre de 2.022 – Sebastián E.R. Leites, secretario.-

F.C. 04-00037502 1 v./17/02/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso (Jueza Interina), Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Leites, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados “Echegaray Mirtha Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10122, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por la causante Doña ECHEGARAY MIRTA BEATRIZ, DNI N° 4.923.430, fallecida en Gualeguay el día 25 de diciembre de 2021, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 12 de octubre de 2022.-... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Mirta Beatriz Echegaray - DNI N° 4.923.430, fallecida el 25/12/2021, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. ca Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Jueza interina".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-"

Gualeguay, 10 de Febrero de 2023 – Sebastián E.R. Leites, secretario.-

F.C. 04-00037503 1 v./17/02/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Jueza Interina Dra. Rosa María Fernández Campasso, Secretaría Única del Dr. Sebastián Eugenio Ramón Leites, en autos "Rubio Noemí Isabel s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 10147 - cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña NOEMI ISABEL RUBIO, D.N.I. N° 3.760.540, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleciera en fecha 27 de Octubre del año 2.018.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 29 de Noviembre de 2.022.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Noemí Isabel Rubio - DNI 3.760.540, fallecida en fecha 27/10/2018, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por AM y/o FM, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- ... Dra. Rosa María Fernández Campasso – Jueza interina".

Gualeguay, 20 de Diciembre de 2022 – Sebastián E.R. Leites, secretario.-

F.C. 04-00037504 1 v./17/02/2023

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Bisso Roberto Eduardo s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 11790, ordena la publicación de edictos por 1 día en el Boletín Oficial y por 3 días en el Diario Debate Pregón local citando y emplazando por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BISSO ROBERTO EDUARDO, DNI 12.698.200 fallecido en la ciudad de Gualeguay en fecha 06.08.2022, Casado, con domicilio en Segunda Sección Chacras de esta localidad de Gualeguay.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 14 de septiembre de 2022... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio testamentario de Roberto Eduardo Bisso, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... Fdo. Dr. Fabian Morahan, Juez Civ. Com N° 1".

Gualeguay, 20 de octubre de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria

F.C. 04-00037506 1 v./17/02/2023

-- -- --

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Tasistro Angel Salvador y Barragán Buenaventura Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 11893, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por tres días en el Boletín Oficial y FM La Radio 96.1, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes,

ANGEL SALVADOR TASISTRO, L.E. N° 1.983.322 y BUENAVENTURA RAMONA BARRAGAN, L.C. N° 5.220.419, vecinos que fueran de esta ciudad y que fallecieron el 16 de diciembre de 2002 y 18 de marzo de 2007, respectivamente, en esta ciudad de Gualeguay.-

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Guauguay, 25 de noviembre de 2022.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Angel Salvador Tasistro y Buenaventura Ramona Barragan, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y FM La Radio 96.1 llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-...Fdo.: Fabián Morahan - Juez Civ. y Com. N° 1".

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Art. 1. Reglamento N° 1. Aprob. Por Ac. Especial STJER 27/04/2020

Gualeguay, 5 de diciembre de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00037508 3 v./23/02/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Villalba Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9188, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA MARIA VILLALBA, Documento Nacional Identidad N° 10.361.310, fallecida el día 23 de septiembre de 2021, en Guauguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 31 de mayo de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00037449 3 v./17/02/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Taffarel Dalila Magdalena y Bultynch Hugo Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14253, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la ciudad de Larroque llamados: DALILA MAGDALENA TAFFAREL, DNI N° 5.861.267, nacida en Entre Ríos el día 22/07/1949, fallecida en Paraná el día 19/01/2022, y HUGO LUIS BULTYNCH, DNI N° 5.883.706, nacido en Entre Ríos el día 27/08/1946, fallecido en Paraná el día 20/11/2022, ambos con último domicilio en calle Almirante Brown N° 492. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario suplente

F.C. 04-00037459 3 v./17/02/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cáceres Virginio Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14333, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VIRGINIO ALFREDO CACERES, M.I. N° 20.361.363, fallecido el día 12 de diciembre de 2022, en Guauguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 8 de febrero de 2023 - Juan Andrés Drabble, Secretario suplente

F.C. 04-00037507 3 v./23/02/2023

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Zan Hilda Josefina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14332, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HILDA JOSEFINA DE ZAN, D.N.I. N° 4.251.346, fallecida el día 21/12/2022, en Guauguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de febrero de 2023 - Gabriela M. Castel, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00037509 3 v./23/02/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Luis Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9584, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado LUIS VICENTE ZAPATA, Documento Nacional Identidad N° 11.550.852, fallecido el día 02 de enero de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de febrero de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00037510 3 v./23/02/2023

TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Ramírez Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10604); cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, RAMIREZ PEDRO, DNI N° 1.951.193; fallecido el día 23 de julio del año 1981, cuyo último domicilio fuera en Kilómetro 24 - Ruta 30 de la ciudad de Maciá- Dpto. Tala- Provincia de Entre Ríos. Para que así lo acrediten. Publíquese por 1 día.-

Rosario del Tala, 13 de febrero de 2023 – María Luciana Capurro, secretaria.-

F.C. 04-00037511 1 v./17/02/2023

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Mariano Morahan; Secretaría única del suscripto, en autos caratulados "Cáceres Angélica Yanina Elizabeth s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10171 Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELICA YANINA ELIZABETH CACERES, D.N.I. N° 28.533.717, argentina, mayor de edad, vecina de esta ciudad, fallecida el 15 de abril de 2022 en Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 29 de diciembre de 2022... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Angélica Yanina Elizabeth Cáceres, D.N.I. N° 28.533.717, vecino que fuera de esta ciudad... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...Fdo: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 7 de febrero de 2023 - Alejandro Javier Bonnin, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00037512 1 v./17/02/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Solano Alfredo, Pastor Eusebio y/o Pastor Eusebio Eleazar y Pastor Élida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9.832, año 2.022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por ALFREDO SOLANO, DNI 1.875.754, fallecido el 05/03/1981, EUSEBIO y/o EUSEBIO ELEAZAR PASTOR, DNI 16.372.43, fallecido el 05/07/1998, y ELIDA PASTOR, DNI 5.038.200, fallecida el 14/02/2016, vecinos que fueran de la ciudad de Villa Mantero, Entre Ríos.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 19 de diciembre de 2022. Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... Estando acreditada con la documental acompañada en fecha 23/05/2022 la defunción de los causantes y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétanse la apertura de los procesos sucesorios de Alfredo Solano DNI N° 1.875.754, Elida Pastor DNI N° 5.038.200, vecinos que fueran de esta ciudad, y de Eusebio y/o Eusebio Eleazar Pastor, DNI N° 16.327.43, vecino

de la localidad de Villa Mantero. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Fdo. Mariano Morahan -Juez”.-

Concepción del Uruguay, 27 de diciembre de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00037514 1 v./17/02/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados: “Schierloh Raúl Enrique s/ Sucesorio ab intestato” cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ENRIQUE SCHIERLOH, DNI N° M5.073.187, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento de mismo nombre en la Provincia de Entre Ríos, fallecido en Villaguay (E.R.) en 16 de Abril de 2022. Publíquese por un día

Villaguay, 07 de febrero de 2023 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00037494 1 v./17/02/2023

REMATES

PARANA

Por Hernán Darío Céparo

Matr. N° 948 COMPER

El Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concurso y Quiebra, Dr. Angel Luis Moia, Secretaria N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, ha dispuesto que en los autos: “Bazar El Entrerriano S.A. S- Pedido de quiebra promovido por acreedor S. Quiebra (promovido por Contard Natalia Lorena y otros) Expte. N° 4196. s/ Incidente liquidación de bienes”, Expte. N° 4390, en trámite por ante este Juzgado.

El martillero designado Hernán Darío Ceparo, M.948, C.U.I.T. N° 20-24592559-0, con domicilio constituido en Calle Leandro N. Alem N° 407 de Paraná (E.R.), subaste, los vehículos de titularidad de la fallida Bazar El Entrerriano S.A. Tal como se detallan:

1-a) Dominio OHF 405, Marca: 137 - Volvo, Modelo: 438 - VM210,4X2 R, Mca. Motor: M W M, Nro. Motor: *D1A072030*, Mca. Chasis: Volvo, Nro. Chasis: *93KK0A0A4EE147086*, Fabricación Año: 2013, Modelo Año: 2014

1-b) Dominio LAG 479, Marca: 29 - Mercedes Benz, Modelo: BH -Sprinter 413 CDI/CH 4025, Mca. Motor: Mercedes Benz, Nro. Motor: 611.981-70-134790, Mca. Chasis: Mercedes Benz, Nro. Chasis: 8AC904613CE058253, Fabricación Año: 2011, Modelo Año: 2012

1-c) Dominio KKN 201, Marca: 092 - Mercedes Benz, Modelo: 272 - 710, Mca. Motor: Mercedes Benz, Nro. Motor: 374976U0946073, Mca. Chasis: Mercedes Benz, Nro. Chasis: 9BM688159CB794706, Fabricación Año: ---, Modelo Año 2011.

Los vehículos se subastarán en el estado y condiciones en que se encuentran, de conformidad a lo previsto en los arts. 208 y concordantes de la Ley 24.522, arts. 549/551 del C.P.C.y C. aplicables por el art. 278 de la LCQ, el punto 13 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°.

2.- Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Hernán Darío Céparo, matrícula profesional COMPER N° 948. Los postores deberán registrarse en Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos conforme la normativa pertinente, debiendo asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad.

3.- Duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará: 3-a) Para el vehículo dominio OHF 405, el 13.03.2023 a las 07:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17.03.2023 a las 12:00 horas.

3-b) Para el vehículo dominio LAG 479, el 15.03.2023 a las 07:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 21.03.2023 a las 12:00 horas.

3-c) Para el vehículo dominio KKN 201, el 17.03.2023 a las 07:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23.03.2023 a las 12:00 horas.

4. Condiciones de venta: a) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor.

a-I) Para el vehículo Dominio OHF 405 se fija el monto incremental en pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) para la primera puja; luego el monto incremental será de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00); de ahí en adelante serán de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00); y de ahí en adelante serán de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

a-II) Para el vehículo Dominio LAG 479, se fija el monto incremental en pesos un millón (\$1.000.000,00) para la primera puja; luego el monto incremental será de pesos cien mil (\$ 100.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00); de ahí en adelante serán de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00); y de ahí en adelante serán de pesos diez mil (\$ 10.000,00).

a-III) Para el vehículo Dominio KKN 201, se fija el monto incremental en pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) para la primera puja; luego el monto incremental será de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00); de ahí en adelante serán de pesos cien mil (\$ 100.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00); de ahí en adelante serán de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000,00); y de ahí en adelante serán de pesos diez mil (\$ 10.000,00).

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado con más el I.V.A. del 10.5%; más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3% más IVA) y el Impuesto de Sellos (1%). Dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal-, la sindicatura con la colaboración de la martillera deberá cancelar el sellado previsto por el art. 213 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 10) de la Ley 9.622 -t.o 2022-. Asimismo, son a cargo de los adquirentes, la totalidad de los gastos de inscripción y transferencia, quedando facultada la sindicatura para suscribir los despachos y formularios e intervenir en los trámites que fueren necesarios a tal fin, haciéndose saber a quién resulte comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los rodados o diferencia respecto de las multas que pesen sobre los mismos respecto a los informes obrantes en estas actuaciones, serán a su exclusivo cargo.

El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249.

d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en

concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a la mitad del mayor importe ofrecido por dicho oferente.

e) Entrega del bien: Según lo establecido por la Acordada Gral. N° 35/11 del 25-10-11, Punto 3° del S.T.J., los rodados podrán ser retirados contra la presentación por parte de los respectivos compradores de las constancias de inicio de trámites de inscripción de los vehículos en los registros respectivos. Las constancias de inicio de trámite de inscripción y de entrega de los vehículos deberán ser presentadas en estas actuaciones mediante el módulo respectivo de la mesa virtual, por parte del comprador, el martillero o la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufre dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos.

f) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos.

g) Impuestos sobre los bienes: En caso de adeudarse impuestos, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verifcatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 279 -Código Fiscal

h) Pago impuesto sellos: Dentro de los quince (15) días de aprobado el remate -art. 243 Código Fiscal-, la sindicatura con la colaboración de la martillera deberá cancelar el sellado previsto por el art. 213 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 10) de la Ley 9.622 -t.o 2022-.

5.- Ordenar la publicación (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de dos (2) días- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, que los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, los que se exhibirán adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Asimismo, deberá hacerse constar el lugar donde pueden ser revisadas; condición de venta; lugar, día, mes, año y hora de la subasta; horario de visita; condiciones de venta; los datos de contacto con el martillero; que queda a disposición de quien tenga interés el expediente para el examen y demás recaudos de los vehículos. Previo a la publicación de edictos, deberá el martillero denunciar en autos días y horarios de exhibición. Confección y diligenciamiento de los edictos a cargo del martillero interviniente quien deberá presentarlos para su control por medio del módulo respectivo de la Mesa Virtual.

6.- El martillero deberá: a) Publicar en el "Portal", con una antelación mínima al comienzo de la subasta de seis (6) días hábiles, una descripción detallada de los bienes, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado de los mismos incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, de deudas, las verificaciones de los motores y chasis; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; y b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

7.- Publicidad según el SJE: Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Asimismo, queda facultado el martillero a dar publicidad de la subasta bajo su exclusiva responsabilidad, siempre que la misma no genere ningún tipo de gasto, cargas o costas para el proceso falencial.

8.- Notifíquese a la Oficina de Subastas Judiciales mediante correo electrónico a la casilla subastaselectronicas@jusestrerios.gov.ar, a los fines del art. 3 del Reglamento del Sistema de Subastas

Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -SJE. Comuníquese al Colegio de Martilleros la fecha y hora de subasta vía correo electrónico.

Colegio de Martilleros la fecha y hora de subasta vía correo electrónico.

9.- Exhibición de los bienes (vehículos): Los bienes serán exhibidos adecuadamente, en los lugares donde se encuentran depositados por turnos y previa concertación con el Martillero. calle Juan B. Justo N° 352, de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos. 9.1) Para para el vehículo Dominio OHF 405, Marca: 137 - Volvo, Modelo: 438 - VM210, 4X2 R, Mca. Motor: M W M, Nro. Motor: *D1A072030*, Mca. Chasis: Volvo, Nro. Chasis: *93KK0A0A4EE147086*, Fabricación Año: 2013, Modelo Año: 2014 se fija los días de exhibición bienes a partir del día 09-3-2023 al 10-3-2023, en el horario de 16:00 hrs. a 19:00 hrs.-

9.2) Dominio LAG 479, Marca: 29 - Mercedes Benz, Modelo: BH -Sprinter 413 CDI/CH 4025, Mca. Motor: Mercedes Benz, Nro. Motor: 611.981-70-134790, Mca. Chasis: Mercedes Benz, Nro. Chasis: 8AC904613CE058253, Fabricación Año: 2011, Modelo Año: 2012 los días de exhibición de bienes a partir del 13-03-2023 al 14-03-2023, en el horario de 17:00 hrs. A 19:00 hrs.-

9.3)-Dominio KKN 201, Marca: 092 - Mercedes Benz, Modelo: 272 - 710, Mca. Motor: Mercedes Benz, Nro. Motor: 374976U0946073, Mca. Chasis: Mercedes Benz, Nro. Chasis: 9BM688159CB794706, Fabricación Año: ---, Modelo Año 2011, los días de exhibición de los bienes a partir del 13-03-2023 al 14-03-2023, en el horario de 17:00 hrs a 19:00 hrs.-

10.- Cumplimentar: Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en los autos al momento de la subasta.

Regístrase.- Ángel Luis Moia, Juez.

La puesta en (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N°

11.- Informes: dirigirse al martillero -T.E.: Cel 0343154287901 de 17 a 19 hrs.- e-mail: hernanceparomartillero@gmail.com.

Paraná, de febrero de 2023 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001677 2 v./17/02/2023

URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

Matr. 1029

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Juez Nora Angélica Garín, Secretaria a cargo del Dr. Diego German Cherot, en los autos caratulados "Sartini Jorge Daniel c/ Basto S S.A.C.I. y F s/ Ejecución de Sentencia" Exp. N° 13150, decretese la venta en pública subasta del inmueble Matrícula 104.408 de titularidad de la ejecutada -art. 568 del citado cuerpo legal-, estado ocupado conforme surge del mandamiento de constatación.

El mismo se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Nicolás M. Carelli, matrícula profesional N° 1029.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 27 de marzo de 2023 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 03 de abril de 2023 a la hora 10:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta con la base de pesos dos millones ciento treinta y cinco mil (\$ 2.135.000,00) estableciéndose el monto incremental en dos etapas: 1er tramo de \$ 2.000.000 hasta llegar a \$10.000.000; 2do tramo de \$ 1.000.000 hasta llegar a \$ 20.000.000 y último tramo de \$ 100.000 hasta el cierre de ofertas.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. - c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 5-968068/3 - CBU 3860005803000096806831 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.- h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- i) queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. - Publíquese edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en local de esta ciudad de esta ciudad.- Res. Gral AFIP Actor DNI 13.935.439, Demandado CUIT 30-59571186-6, Martillero 20- 23967276-1.-

Concepción del Uruguay, 30 de diciembre 2022 – Diego German Cherot - secretario

F.C. 04-00037522 2 v./22/02/2023

USUCAPION

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Heit Raúl José y otros c/ Castaldo Delia Elvira s/ Usucapion", N° 21487, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble que según plano de mensura N° 159.159 se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de María Grande, Area Urbana, Distrito María Grande, Manzana N° 115, domicilio parcelario calle Gdor. Lisandro de la Torre esquina calle Carlos Antonio Lopez, con una superficie de cinco mil ciento veinticinco metros cuadrados (5.125,00 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2, al rumbo S.E. 16° 45' de 50,00 m, con calle Ddo. Moisés Lebhenson;

SURESTE: Recta 2-3, al rumbo S.O. 73° 15' de 102,50 m, con Irene Saldaña de Fernández y Nicasia Figueroa de Rocha, respectivamente;

SUROESTE: Recta 3-4, al rumbo N.O. 16° 45' de 50,00 m, con calle Sdor. Lisandro de la Torre y

NOROESTE: Recta 4-1, al rumbo N.E. 73° 15' de 102,50 m, con calle Carlos Antonio López, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Francisco Luciano Castaldo al Tomo 9, Folio 484, Sección Dominio Rural, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente (art. 669 incs. 3 del CPCC).

Paraná, 13 de febrero de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario

F.C. 04-00037516 2 v./22/02/2023

COLON

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Colón, Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: “Espíndola, Eduardo Rubén c/ Morelli de Hougam, María Rosa s/ Usucapión” (Expte. N° 15904-22), cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Morelli de Hougam, María Rosa, el que se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 1° - Ejido de San José – Colonia San José “Vieja” – Concesión 302 – Existen calles Públicas (de ripio) lados Este y Oeste a 114,60 m de calle Pública lado Sur, cuya superficie total es de una hectárea sesenta y nueve áreas setenta y tres centiáreas (1 Ha 69 As 73 Cs), entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) N 70° 00' E de 146,32 metros, linda con María Rosa Morelli de Hougam.

ESTE: Recta (2-3) S 20° 00' E de 116,00 metros, linda con Calle pública (de ripio).

SUR: Recta (3-4) S 70° 00' O de 146,32 metros linda con Danilo Héctor Ramat, Plano N° 35.532.

OESTE: Recta (4-1) N 20° 00' O de 116,00 metros linda con calle pública (de ripio), para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, art. 669 inc. 3° del CPCC, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - art.329.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice “Colón, 24 de agosto de 2022.- (...) - 4) Citar por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Morelli de Hougam, María Rosa - art. 669 Inc. 3°) del C.P.C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - art.329 Cód. cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del art. 669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1° del mismo código.- (...) - Fdo: Dra. María José Diz – Jueza”.

Colón, 29 de Diciembre de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00037489 2 v./17/02/2023

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaria única del Dr. Alejandro J. Bonnin, en estos autos caratulados: “Pereyra Cecilia y otros c/ Nuñez Manuel, Julieta Rosa Ana Presas de Miro, Beatriz Matilde Magdalena Presas de Reibel, Lorenzo Antonio Ramón Presas, Julio Argentino Presas y Carlos Alberto Presas s/ Usucapión” Expte. N° 9752, año 2022, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, planta urbana, Cuartel 2°, Manzana 855, Lote N° 12, Plano N° 46.056, con domicilio parcelario en calle Ereño s/n a 10,70 metros de calle Enrique de Vedia, con una superficie de doscientos ochenta y dos metros cuadrados, treinta y cinco decímetros cuadrados (282,35 m2), inscripto en el Registro Público local bajo número 126, T° 26 del 07/3/1938 y número 85, T° 27 del 24/02/1939.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, dice: “Concepción del Uruguay, 3 de agosto de 2022.-... Cítese a los demandados mediante edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142,329 y 669 incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal. -... Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez”.-

Concepción del Uruguay, 25 de febrero de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00037519 2 v./22/02/2023

NOTIFICACIONES**VILLAGUAY**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gerfo Edgar Hernán c/ Squizziatto Fabricio Javier y otra s/ Cobro de pesos (laboral)", Expte. N° 6454, ha declarado la rebeldía de los demandados en autos PFG Logística S.R.L., CUIT N° 30-71686087-2, y Squizziatto Fabricio Javier, CUIT N° 30-25883628-7.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Villaguay, 21 de septiembre de 2022. Visto y Considerando: (...) Resuelvo: I) Decretar la rebeldía de los demandados PFG Logística S.R.L., CUIT N°30-71686087-2, y Squizziatto Fabricio Javier, CUIT N° 30-25883628-7, a quienes se les notificará de la presente por cédula y de las restantes resoluciones, si las hubiere, por Ministerio de ley- arts. 20 del C.P.L. y 56 del C.P.C.C.- (...) Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial".-

Villaguay, 13 de febrero de 2023 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00037518 2 v./22/02/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "González Cristian Exequiel c/ Squizziatto Fabricio Javier y otra s/ Cobro de pesos (laboral)", Expte. N° 6447, ha declarado la rebeldía de los demandados en autos PFG Logística S.R.L., CUIT N° 30-71686087-2, y Squizziatto Fabricio Javier, CUIT N° 20-25883628-7.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Villaguay, 21 de septiembre de 2022. Visto y Considerando: (...) Resuelvo: I) Decretar la rebeldía de los demandados PFG Logística SRL, CUIT N° 30-71686087-2, y Squizziatto Fabricio Javier, CUIT N° 20-25883628-7, a quienes se les notificará de la presente por cédula y de las restantes resoluciones, si las hubiere, por Ministerio de ley- arts. 20 del C.P.L. y 56 del C.P.C.C.- (...) Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 14 de febrero de 2023 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00037520 2 v./22/02/2023

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos N° 15896 caratulados: "Alvarez Gustavo Gabriel - Prado Juan Pablo - Suquillvide Lautaro Daniel - Franco Fátima Silvina s/ Infracción a la Ley N° 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Pablo Prado.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós ..SENTENCIA: I) Declarar a JUAN PABLO PRADO autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización e imponerle la pena de cuatro años de prisión de efectivo cumplimiento (cfme. Art. 5, inc. c), Ley 23737, Ley provincial N° 10.566 y 45 del Código Penal).

II) Imponer a JUAN PABLO PRADO, multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijadas, eximiéndolo de su efectivo pago.

III) Dictar el sobreseimiento de Gustavo Gabriel Alvarez, imputado del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización - art. 5 inc. C), Ley 23.737 y art. 397, inc. 5°, del CPPER-.

IV) Dictar el sobreseimiento de CLAUDIO RAMON PADILLA, imputado de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y tenencia de arma de fuego de uso civil (art. 5, inc. C), Ley 23.737, art. 189 bis, inc. 2º, primer párrafo del Código Penal y art. 397, inc.s. 3º y 5º, del CPPER).

V) Dictar el sobreseimiento de FÁTIMA SILVINA FRANCO, imputada del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. C), Ley 23.737, art. 277, 4º párrafo, Código Penal).

VI) Ordenar el decomiso y destrucción de: 1) Material estupefaciente incautado y recortes de nylon varios, bajo resguardo en la Dirección Toxicología y de los efectos: a) N° 21576: dos cartuchos, un cartucho calibre 32 mm, marca FMFLB y uno calibre 9 mm marca CBC WGER; b) N° 21577: dos vainas servidas y dos proyectiles calibre 22 largo y c) N° 21578: un arma de fuego tipo pistola marca Gunter calibre 22, modelo "60", N° serie 2585, un almacén cargador y un cartucho 22 lr. marca Fn.

VII) Ordenar la devolución del dinero en efectivo secuestrado pesos dieciséis mil seiscientos noventa (\$ 16.690) y de los siguientes efectos: a) N° 21528: un celular marca Huawei, modelo CAM-103, IMEI N° 861092037875577, color dorado, de empresa Personal N° 89543420718967671217, con pantalla dañada, tarjeta de memoria Sandisk de 2GB (rotulado bajo el N° 5); b) N° 21529: un teléfono celular marca Motorola, modelo XT2025-1, color rojo, con funda transparente, pantalla dañada, no posee chip ni tarjeta de memoria, IMEI N° 3572381009900923, posee patrón de desbloqueo, el cual se dibuja en rotulo de secuestro; c) N° 21530: un celular que se lee marca Samsung en su frente, con patrón de desbloqueo, en funcionamiento, con pantalla rota, IMEI N° 354749089358166, sin chip y sin tarjeta (rotulado N° 10); d) N° 21531: un chip de telefonía de la empresa Personal N° 89543420119017592182 (rotulado N°6), e) N° 21532: un celular que reza la marca SAMSUNG al frente, en funcionamiento, con la pantalla rota, sin clave o contraseña de bloqueo, con tarjeta de memoria Verbatin de 8 GB, chip de la empresa claro N° 8954310194042912275 (Rotulado N° 3); f) N° 21533: un celular que reza la marca Motorola sobre su frente, color dorado con la pantalla rota, con funda protectora color negro, en funcionamiento, con contraseña "45552409", con numero de IMEI 359530091007784, sin tarjeta de memoria y sin chip celular (rotulado N° 2); g) N° 21534: un teléfono celular marca Samsung, modelo SM-J106M, táctil, pantalla dañada, sin patrón de desbloqueo, IMEI N° 355762083703120, con chip telefónico de la empresa Personal número de serie 89543421909984568960, con batería extraíble, sin tarjeta de memoria (rotulado N° 6); h) N° 21535: un teléfono celular marca Samsung, modelo Galaxy A10, color azul, blindado, en buen estado de conservación, con funda protectora de silicona color rojo con inscripción en letras blancas, IMEI N° 352031111253547/01, con chip telefónico de la empresa Personal número de serie 89543420119007489464, tarjeta de memoria marca "Maxell" de 16 gb de capacidad, con patrón de desbloqueo "Enzo46227608".

VIII) Disponer la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario en contra de Juan Pablo Prado, la que se deberá cumplir en el domicilio sito en Barrio Paraná XVI, Manzana G, casa 96- hasta que adquiera firmeza el respectivo cómputo de pena.

IX) Las costas de la causa son a cargo del condenado – cfme. Arts. 584 y ccdtes del CPPER-, eximiéndolos de su pago atento su notoria insolvencia.

X) Incorporar al presente el legajo de evidencias aportadas por la representante del Ministerio Público Fiscal.

XI) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Oficina de Medios Alternativos (O.M.A.), y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

XII) Registrar y notificar, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo: Carola Bacaluzzo, Jueza de Garantías N° 7".

El nombrado Juan Pablo Prado, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 23/07/2020 siendo sus referencias personales las siguientes: Soltero, argentino, DNI N° 28.783597, nacido en Paraná, el 20/04/1981, domiciliado en Barrio Paraná XVI, Mzna. G, Depto. 96 PA de Paraná, hijo de Ricardo Roberto Prado y de Pilar Adelina Calcena con prontuario Policial N° 713.802 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21/10/2026 .-

Paraná, 10 de febrero de 2023 - Estefanía Herlein Medeot, Secretaria Oficina de Gestión de Audiencias-

S.C-00015930 3 v./17/02/2023

VICTORIA

En los autos caratulados: "Calderón Maximiliano Tomas s/ Abuso sexual" N°G 3375, IPP18468, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 7 de febrero de 2023, se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Maximiliano Tomas Calderón, DNI MI 32.142.157, argentino, nacido en fecha 11/05/1986, en Victoria, hijo de Tomas Calderón y de Angélica Elvira Carrizo, actualmente alojado en Unidad Penal N°5, Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta N° 3616 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de Febrero de 2023, siendo las 9:20 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja ... RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que MAXIMILIANO TOMÁS CALDERON, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de abuso sexual calificado agravado por situación de convivencia con menor de edad en concurso real en grado de autor, previsto en los arts. 119, cuarto párrafo, inc. "f", 45 y 55 del Código Penal, y, en consecuencia condenarlo a la pena de nueve años de prisión de cumplimiento efectivo.-

3) Cumplimentese con las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.016 (BO 02/05/11), y su Decreto Reglamentario N° 4273, arts. 6, inc. "a" y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, conforme al "Procedimiento para la toma de datos personales y muestras de material biológico de personal que serán incorporadas al RPDG", aprobado por Resolución N° 104/2022 AAA del STJ de fecha 21/06/22; librándose la solicitud de carga del Formulario F-002, y oportunamente se gestionará el turno a la Médica Forense Jurisdiccional para la toma de muestras en la forma prescripta.-

4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- ... Fdo. digitalmente por el Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria".-

Victoria, 7 de febrero de 2023 - María del Luján Maiocco - OGA Victoria

S.C-00015929 3 v./17/02/2023

ACORDADAS**PARANA****ACORDADA NUMERO TRESCIENTOS CATORCE - AÑO DOS MIL VEINTIDOS**

En Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de Octubre del año dos mil veintidós, reunidos en el salón de Deliberaciones, en Acuerdo Plenario, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular Doctor Diego Lucio N. Lara, con la concurrencia del Señor Vocal C.P.N. José Luis Gea Sánchez y de la Señora Vocal C.P.N. María de los Angeles Moia, asistidos por la Secretaria Letrada; y

VISTO:

El artículo 213 de la Constitución Provincial y los artículos 2º, 3º, 34º inc. 10, 35º inc. 7, 40º inc. 1º, 40º inc. 6, 40 inc. 16º, 44º inc. 2º, 61º, 63º de la Ley 5796º; y

CONSIDERANDO:

Que, la norma constitucional referida dota a este Tribunal de Cuentas con autonomía funcional, lo que se traduce en que ejerce su jurisdicción en el ámbito de su competencia de la manera en que el propio órgano lo determina;

Que, a los efectos del mejoramiento del servicio y racionalización administrativa la ley 5796 en su artículo 34º inc. 10, faculta al Presidente a tomar y adoptar, con conocimiento del Tribunal, las medidas que juzgue indispensables para al control de los organismos; y el artículo 44º inc. 2 le otorga la atribución de dictar sus acordadas y resoluciones;

Que, el artículo 2° de la Ley 5796, establece además que el Tribunal ejerce sus funciones en todo el territorio de la Provincia, y que su sede se ubica en la ciudad de Paraná;

Que, el artículo 40° de la referida ley establece en su inc. 1, que la Competencia del Tribunal incluye ejercer el contralor externo de la gestión financiero-patrimonial de la Administración Pública Provincial, Municipal y de las haciendas para estatales, y en su inciso 16° dispone además, que el Tribunal podrá convenir o establecer para los distintos organismos de la Administración Central o descentralizada, otro sistema de fiscalización, cuando así lo exija o haga conveniente la naturaleza especial y organización de los mismos;

Que, de una interpretación armónica de las normas, surge que el Tribunal, por medio de sus autoridades, se encuentra facultado a disponer la constitución de una delegación de auditoría permanente en los Organismos sujetos a su control, que por su importancia, o complejidad lo ameriten;

Que, como fuera señalado, la sede del Organismo se encuentra en la ciudad Capital de la Provincia, y que, si bien en estos tiempos, los medios digitales permiten una excelente comunicación entre sujetos distantes geográficamente, tal alejamiento aún representa para algunos responsables renditivos, ubicados fuera de la ciudad de Paraná, una vicisitud que dificulta cierto grado de inmediatez con este Tribunal,

Que, por su parte, en los casos en que la remisión de documental es de gran volumen resulta de mucha mayor facilidad que la misma sea analizada en los propios organismos, puesto que su logística y recepción puede generar complejidades y demoras tanto para cuentadantes como para auditores;

Que, en muchas ocasiones es menester solicitar mayores elementos probatorios para cumplir con la tarea de control, lo cual puede implicar demoras en la sustanciación de los expedientes cuando media gran distancia entre los sujetos controlados y este Organismo;

Que, este Tribunal, cuenta con numerosas auditorías permanentes en las sedes de Organismos, dependencias y empresas del Estado de relevancia institucional o presupuestaria, pero que todas ellas se despliegan a la fecha, sólo en las sedes de los sujetos controlados situados en la capital provincial, es decir, en la misma ciudad asiento del propio Tribunal de Cuentas;

Que, en la costa del Uruguay, no hay oficina alguna de este Tribunal que permita facilitar auditorías in situ, aún cuando existen cuentadantes allí ubicados de relevancia en el territorio provincial, tanto por su densidad poblacional como por el caudal de fondos públicos que presupuestariamente disponen, y que consecuentemente deben rendir;

Que, lo expuesto precedentemente amerita la creación de una delegación permanente del Tribunal, que desarrolle las tareas de control in situ en algunos Organismos que por su complejidad, relevancia o presupuesto así lo requieran para un mejor control;

Que, entre ellos se encuentra el Municipio de Concordia, con más de ciento setenta mil habitantes y una densidad poblacional del 52.2%, según los resultados arrojados por el censo 2010, y que registra un gran impacto en la coparticipación de los recursos provinciales, siendo la segunda ciudad de mayor importancia de la provincia en ambos sentidos; mientras que en primer lugar encontramos al Municipio de Paraná, que ya cuenta con una delegación de auditores permanentes;

Que, a su vez, hay otros sujetos controlados por este Tribunal y ubicados en la costa del Uruguay que por su importancia, recursos presupuestarios disponibles, complejidad de sus rendiciones y ubicación geográfica, deben razonablemente integrar también la competencia de la Delegación ubicada en la ciudad de Concordia; tal es el caso de los Municipios de los Departamentos Concordia y Federación, sus entes descentralizados y autárquicos, los Hospitales y Centros de Salud, la Comisión Desarrollo Salto Grande –CO.DE.SAL-, la Comisión Administradora Fondo Especial Salto Grande –C.A.F.E.S.G.-, así como las Comunas y Juntas de Gobierno de ambos Departamentos.

Que, si bien la enunciación efectuada es taxativa, la que podrá verse modificada en el futuro según varíen las realidades de los sujetos controlados y del propio Tribunal, la Delegación del Tribunal, podrá incluir exclusiva y excluyentemente cuentadantes de la costa del Uruguay propiamente entendidos, y no a delegaciones de organismos o de la administración central que tengan sede en Paraná pero desarrollen su actividad en aquella zona, como fruto de su propia descentralización;

Que por ello:

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

ACUERDA:

Artículo 1º: Créase una Delegación del Tribunal de Cuentas con asiento en la ciudad de Concordia.

Artículo 2º: Establézcase la competencia de la misma para llevar a cabo las auditorías de los siguientes cuentadantes: los Municipios de los Departamentos Concordia y Federación, sus entes Municipales descentralizados y autárquicos, Hospitales y Centros de Salud, la Comisión Desarrollo Salto Grande – CO.DE.SAL-, la Comisión Administradora Fondo Especial Salto Grande –C.A.F.E.S.G.-, así como las Comunas y Juntas de Gobierno de ambos Departamentos.

Artículo 3º: Déjese establecido que la Delegación no se encuentra facultada a recibir rendiciones de cuentas, a excepción de las correspondientes a subsidios percibidos por personas humanas o jurídicas.

Artículo 4º: La efectiva implementación de la presente será estipulada en un cronograma gradual que será dispuesto por Resolución y deberá ser notificada fehacientemente a los cuentadantes.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Tribunal, y en estado archívese.

Con lo que finalizó este acto, labrándose la presente que, previa su integra lectura y ratificación, firmaron los señores Miembros inicialmente mencionados, por ante mí de lo que doy fe.-

Diego Lucio N. Lara, presidente; José Luis Gea Sánchez, vocal; María de los A. Moia, vocal N° 2.

F.C. 04-00037521 1 v./17/02/2023

LICITACIONES

PARANA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de llamado a licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0022-LPU23.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Compras del 17º Distrito – DNV. Ejercicio: 2023. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2023-09323884- -APN-DER#DNV.

OBJETO: Obra de conservación mejorativa - Ruta Nacional N° 12 - Entre Ríos - Tramo: Cerrito (R.P. N° 8) - La Paz (R.P. N° 1) - Sección: Km 489.23 – Km 572.87.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil (\$ 189.996.000), valores referidos al mes de junio de 2022, con un plazo de ejecución de tres (6) meses a partir del acta de inicio de la misma.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: un millón ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta (\$ 1.899.960).

VALOR Y DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 07 de febrero de 2023 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 07 de febrero de 2023 y hasta el 14 de marzo de 2023 inclusive.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

PLAZO Y HORARIO: hasta el 30 de marzo de 2023 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: la apertura de ofertas se efectuará el día 30 de marzo de 2023 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

María Magdalena Gietz, asesora administrativa – Sección Licitaciones y Compras 17º Distrito – Entre Ríos DNV.

F.C. 04-00037208 15 v./01/03/2023

MUNICIPALIDAD DE CRESPO**Licitación Pública N° 01/2023**

OBJETO: Adquisición materiales p/ construcción canal calle libertad.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintidós millones quinientos cincuenta y un mil (\$ 22.551.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 02 de marzo de 2023 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Roberto O. Goette, Jefe de Suministros; Hernán A. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00037424 3 v./17/02/2023

-- -- --

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL - IAFAS**Licitación Pública N° 2/2023**

OBJETO: Adquisición y puesta en funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado y Equipos UPS del Centro de dato Principal de IAFAS.-

FECHA DE APERTURA: 03 de marzo de 2023 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

- IAFAS – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el Pliego de Condiciones Generales desde:

http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO_CONDICIONES_GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS:

-Dpto. Compras y Suministros- 25 de Mayo 255- Paraná - E.Rios- Tel. 0343-4201134.-

-www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos trece mil seiscientos noventa y tres con 19/100 (\$ 13.693,19)

Silvio Orestes Vivas, presidente; Guillermo A. Dubra, director.

F.C. 04-00037433 3 v./17/02/2023

-- -- --

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL****Licitación Pública N° 01/2023**

OBJETO: Adquisición de un (01) vehículo tipo utilitario segmento B, 0 km, nuevo, sin uso, con destino al Instituto Autárquico Becario Provincial.

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 03 de marzo de 2023 a las 10:00 hs

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - <http://www.institutobecario.gov.ar> –

comprasinstitutobecario@gmail.com – contable@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil (\$ 1.000)

Sebastián H. Bértoli, director ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00037455 3 v./22/02/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CRESPO**Licitación Pública N° 02/2023**

OBJETO: Contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias p/construcción canal de desagüe calle Libertad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diecinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos (\$ 19.845.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de marzo de 2023 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto Goette, Jefe de Suministros.

F.C. 04-00037475 3 v./22/02/2023

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública Nº 05/2023 - (Decreto Nº 081/2023)

OBJETO: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales y maquinaria para la ejecución de veredas en Barrio Tiro Sur"

FECHA DE APERTURA: 06 de marzo de 2023.

HORA: 11:00.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.289.722,47.

Colón, 1 de febrero de 2023 – Jonathan J. Kerbs, Dir. de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00037361 5 v./17/02/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 06/2023 - (Decreto Nº 099/2023)

OBJETO: "Pavimentación con Asfalto en caliente de Boulevard Ferrari - etapa 2" (comprende Boulevard Ferrari desde calle Hernández hasta Boulevard González)"

FECHA DE APERTURA: 06 de marzo de 2023.

HORA: 12:00.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.231.745,76.

Municipalidad de Colón – Entre Ríos, 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447-423567 – E-mail suministros@colon.gov.ar

Colon, 8 de febrero de 2023 – Jonathan Josue Kerbs, director de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00037439 5 v./24/02/2023

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 01/2023

Llamase a la Licitación Pública Nº 01/2023, para lograr la ejecución de la Obra: "Pavimento en Boulevard Valdez - San José de Feliciano - Departamento Feliciano - Provincia de Entre Ríos" de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 14 de marzo del año 2023.

HORA: 10:00

LUGAR: Oficinas Centrales de la CAFESG – calle San Juan Nº 2097 – ciudad de Concordia – Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Desde el 21 de febrero del Año 2023 y hasta el día 07 de Marzo del Año 2023, inclusive.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el día 21 de febrero del año 2023 y hasta el día 07 de marzo del año 2023, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gov.ar.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: Pesos siete mil con 0/100 - \$ 7.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos

S.A. de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cinco con 61/100 - \$ 47.473.835,61.

Luis A. Benedetto – Presidente Directorio C.A.F.E.S.G.

F.C. 04-00037464 2 v./17/02/2023

- - - - -
**COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL
DE SALTO GRANDE - CAFESG
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 02/2023**

Llamase a la Licitación Pública N° 02/2023, para lograr la ejecución de la Obra: "Alcantarilla, alteo y enripiado en Avda. Alem Norte, entre Santa Catalina y Las Tipas - ciudad de Federacion – Dpto. Federacion – Provincia de Entre Rios" de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: martes 14 de marzo del año 2023.-

HORA: 12:00.

LUGAR: oficinas centrales de la CAFESG – calle san juan N° 2097 – ciudad de Concordia – Entre Rios.

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Desde el 21 de Febrero del Año 2023 y hasta el día 07 de Marzo del Año 2023, inclusive.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el día 21 de Febrero del Año 2023 y hasta el día 07 de Marzo del Año 2023, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: pesos cinco mil con 0/100 - \$ 5.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A. de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinticinco millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y nueve con 75/100 - \$ 25.638.239,75.

Luis A. Benedetto – presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00037477 2 v./17/02/2023

DIAMANTE

**MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA
Convocatoria Licitación Pública N° 07/2022 - Segundo Llamado**

OBJETO: Obra: "Plan de repavimentación de calles Aldea Brasilera Etapa N° 2 – Aldea Brasilera – Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y ocho millones cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos con treinta y cinco centavos (\$ 38.057.432,35)

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 03/03/2023 a las 09:30 horas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera sita en calle Pte. Nicolás Avellaneda N° 1.483, viernes 03 de marzo del 2023 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000 (pesos doce mil)

INFORMES: Mesa de Entrada Municipalidad de Aldea Brasilera, Pte. Nicolás Avellaneda 1525– Teléfono (0343) 4853735 - Oficina de Compras y Patrimonio Mail: compras municipalidad brasilera@gmail.com

Hugo R. Ramírez, presidente municipal; Walter A. Kemmerer, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00037428 5 v./22/02/2023

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE**Licitación Pública Nº 01/2023**

OBJETO: Compra de una Motoniveladora mediana nueva 0 km.

APERTURA: Día Miércoles 08 de Marzo de 2.023 – Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

CONSULTAS: Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147 Fax: 0343 – 4982096 - Por Escrito vía e-mail: comprasdte@diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 380.000,00 (Pesos trescientos ochenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.000.000,00 (Pesos treinta y ocho millones).

Juan C. Darrichon, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00037454 3 v./22/02/2023

FEDERACION**FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- LÍNEA DE ACCIÓN
“INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”****MUNICIPALIDAD DE FEDERACION****DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****Licitación Pública Nº 03/2023 - Decreto Nº 163/23 D.E.**

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 03/2023, Proyecto de Integración Socio Urbana Destino: B° Cristo Obrero - ID 3661 / B° Camino del Cementerio – ID 3663 / Cristo Obrero Original ID 3661 Decreto PEN 880/21 / B° San Carlos (Quinta 137) – ID 5188- de la Localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Sector 3, Obra 44 Viviendas, ciudad de Federación,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página oficial de la Municipalidad de Federación www.federacion.gob.ar/licitaciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), el presente sellado se abona en Tesorería de la Municipalidad de Federación.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quinientos ochenta y cuatro millones setecientos veintidós mil ocho con 59/100 (\$ 584.722.008,59) mes base: agosto 2022. Precio tope.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.

APERTURA: Será mediante acto público el día 15 de Marzo de 2.023, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-

CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: www.federacion.gob.ar/licitaciones

INFORMES TÉCNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación; febrero de 2.023 – Ricardo David Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00037456 3 v./22/02/2023

-- -- --

**FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- LÍNEA DE ACCIÓN
“INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”****MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS****DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****Licitación Pública Nº 02/2023 - Decreto Nº 159/23 D.E.**

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 02/2023, Proyecto de Integración Socio Urbana Destino: B° Cristo Obrero - ID 3661 / B° Camino del Cementerio – ID 3663 / Cristo Obrero Original ID 3661 Decreto PEN 880/21 / B° San Carlos (Quinta 137) – ID 5188- de la Localidad de Federación, Provincia de Entre Ríos.

Obra red eléctrica y alumbrado global, ciudad de Federación,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página oficial de la Municipalidad de Federación www.federacion.gob.ar/licitaciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), el presente sellado se abona en Tesorería de la Municipalidad de Federación.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento cuarenta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 39/100 (\$ 147.768.937,39) mes base: agosto 2022. Precio tope.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.

APERTURA: Será mediante acto público el día 14 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-

CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: www.federacion.gob.ar/licitaciones

INFORMES TÉCNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Ricardo David Bravo, presidente municipal; M. Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00037484 3 v./24/02/2023

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 18/2023 – Decreto de Llamado Nº 225/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 18/2023- Decreto de Llamado Nº 225/2023- convocada para la adquisición de materiales de construcción para pavimentación y cordón cuneta del Barrio Evita de nuestra Ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 08 de marzo de 2023 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 08 de marzo de 2023 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 48.075.000,00 (pesos cuarenta y ocho millones setenta y cinco mil).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras

F.C. 04-00037418 3 v./17/02/2023

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ

Licitación Pública Nº 02/2023

OBJETO: La necesidad de adquirir los siguientes elementos:

Ítem Nº 1: 600 Bolsas de Cemento Portland de 50 kg c/u.-

Ítem Nº 2: 150 Bolsas de Cal Hidráulica de 30 kg c/u.-

Ítem Nº 3: 11.430 Unidades de Ladrillos Cerámicos de 18x18x33.-

Ítem Nº 4: 8.064 Unidades de Ladrillos Cerámicos de 12x18x33.-

Ítem Nº 5: 160 Barras de Hierro Nervado de 12 mts de longitud Ø 6 mm.-

Ítem Nº 6: 65 Barras de Hierro Nervado de 12 mts de longitud Ø 8 mm.-

Ítem Nº 7: 26 Barras de Hierro Nervado de 12 mts de longitud Ø 10 mm.-

Ítem Nº 8: 52 Barras de Hierro Nervado de 12 mts de longitud Ø 12 mm.-

Ítem Nº 9: 55 Mallas Simas de Hierro de 4 mm o superior de 15x15 o 15x25.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 7.500.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Martes 28 de Febrero de 2023. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 11:30 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445)461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com– compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Maciá, 14 de Febrero de 2023 - Juan Diego Conti, Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

F.C. 04-00037525 3 v./23/02/2023

URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nacional LPN 07/2022 [CU-011/22]

Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV

Obra: Aulas y Laboratorios Carrera de Medicina Veterinaria - Facultad de Bromatología - (UNER), Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Presupuesto oficial: \$ 478.425.009,15 (valores al mes de noviembre de 2022).

Plazo de ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días.

Recepción de ofertas: Hasta el 23/03/2023 a las 11:00 hs.

Apertura de ofertas: 23/03/2023 a las 12:00 hs.

Consultas y obtención de pliegos: www.compras.uner.edu.ar y en <https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/Visor>

- Email: compras@uner.edu.ar

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción de ofertas: Rectorado (UNER), Calle Eva Perón 24, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Lugar de apertura de ofertas: Rectorado (UNER), Calle Eva Perón 24, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Vía web: www.youtube.com/@extensionuner

PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS:

Capacidad requerida: \$ 318.950.006,10

Acreditar superficie construida: 3.264 m²

IMPORTANTE. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá encontrarse vigente a la fecha de apertura y no ser inferior a la suma solicitada.

Concepción del Uruguay, 8 de febrero de 2023 – Hernán Andrés Betetti, Jefe de Dpto. Compras y Contrat. Rectorado UNER.

F.C. 04-00037408 15 v./07/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 15/2023

OBJETO: "Adquisición Camión Utilitario 0 Km", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 06 de marzo de 2023 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 7.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación General de Servicios Públicos, febrero de 2023 – Jorge Urquiza, Coordinador General de Servicios Públicos.

F.C. 04-00037425 3 v./17/02/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA**Licitación Pública N° 001/23 - Decreto N°012/23 M.C.E.**

OBJETO: adquisición de combustible

A) Adquisición de 15.000 lts. diesel 500.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.150.900,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.754,50.

B) Adquisición de 2.000 lts. euro diesel.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 583.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.915,00

C) Adquisición de 4.000 lts. nafta súper.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 743.600,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.718,00

APERTURA DE OFERTAS: 24 de febrero 2023, a las 09:00 hs., en el edificio municipal.–

VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía.

Colonia Elia, febrero 2023 – Raquel Morua, Secretaria de Gobierno y Hacienda; Gabriel Barbará, intendente municipal

F.C. 04-00037472 2 v./22/02/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE 1° DE MAYO**Licitación Pública N° 001/2023 - Decreto N° 034/2023 M.P.M.**

OBJETO: Contratación de mano de obra para construcción de cuatro (4) unidades habitacionales – Programa Habitacional Municipal “Mi Primera Vivienda III”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doce millones (\$ 12.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil (\$ 3.000,00).-

APERTURA DE OFERTAS: Jueves 09 de marzo de 2023. Hora: 10:00 hs. Sede municipal.-

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de 1° de Mayo.-

Primero de Mayo, febrero de 2023 - Genaro Udrizard, Intendente; Vanesa Bonin, Secretaria de Gobierno.-

F.C. 04-00037498 3 v./23/02/2023

VICTORIA**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA****Licitación Pública N° 002/2023 - Decreto N° 245/2023**

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de materiales de construcción en el marco del Convenio celebrado con la Secretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos seis millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y ocho con 70/100 (\$ 6.681.838,70) IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de marzo de 2023 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma pesos trece mil trescientos sesenta y tres con 70/100 (\$ 13.363,70); y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 10 de Febrero de 2023.-

F.C. 04-00037523 3 v./23/02/2023

VILLAGUAY

COMUNA DE PASO DE LA LAGUNA

Licitación Pública N° 01/2023

OBJETO: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil CDI en la Comuna de Paso de la Laguna.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.470.124,86 (pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil ciento veinticuatro con ochenta y seis centavos), al mes de septiembre de 2022.

APERTURA DE SOBRES: Día 07/03/2023 a las 8:00 hs

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

NORMAS APLICABLES: Ordenanzas 09/20, 15/20 y Ley 10.644

DOMICILIO: Sede Comunal: Zona rural, Comuna de Paso de la Laguna. Teléfono: 3455-413088, e-mail: compras.pasodelalaguna@gmail.com

Paso de la Laguna, 10 de Febrero de 2023 – Mariel Henchoz, presidente comunal.

F.C. 04-00037457 2 v./17/02/2023

ASAMBLEAS

PARANA

FUNDAR - ASOCIACION MUTUAL DE LA VIVIENDA PROPIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VII - Art. 29° y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de "FUNDAR, Asociación Mutual de la Vivienda Propia" convoca a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el viernes 24 de marzo de 2023 a las 19:00 hs. (diecinueve horas).- En caso de no reunirse el quórum suficiente a la hora indicada, se aguardará media hora y comenzará la Asamblea con los socios presentes (art. 21° - Ley 20.321).- La Asamblea se realizará en la Sede de la Mutual, Edificio Consejo I en calle Perú N° 275/281 – Planta Baja – Local 1, de la ciudad de Paraná - Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban el acta con el Presidente y Secretario.
 - 2 - Lectura del Acta de la Asamblea anterior del 18 de marzo de 2022.
 - 3 - Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos Complementarios e Informe de Junta Fiscalizadora, del 22° ejercicio cerrado el 31.diciembre.2022.-
 - 4 - Tratamiento y Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva en el segundo ejercicio de su mandato.
 - 5 – Actualización de valores de prestaciones sociales y cuota societaria.
 - 6 - Informe de C.D. sobre relación con los organismos de control estatal nacionales y provinciales.
 - 7 - Análisis del Proyecto de Gestión para los ejercicios 2023 / 2024.-
- Leonardo Leone Macián, presidente; José L. Gómez de la Torre, secretario.

F.C. 04-00037478 2 v./17/02/2023

-- -- --

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO ARCO IRIS

Convocatoria

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 10 de marzo de 2023 a las 14 horas en la sede social de Gobernador Febre 1467, de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1- Constitución de Asamblea y designación de dos asociados para que aprueben y firmen conjuntamente con las autoridades el acta que se labre.

2- Consideración de la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Cuadro Anexo del 9º Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.

3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el período 2022.

Mirta N. Sotier, presidente.

F.C. 04-00037486 5 v./27/02/2023

-- -- --

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES EMPLEADOS DE COMERCIO - AMUTEC

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores asociados de la Asociación Mutual Trabajadores Empleados de Comercio (AMUTEC) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo del 2023 a las 9.30 Hs. en 9 de Julio 45 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Mutual.

2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3. Lectura tratamiento y consideración de la Memoria período 01/12/2021 al 30/11/2022.

4. Tratamiento y consideración para su aprobación del Balance General Ejercicio N° 30; 01/12/2021 al 30/11/2022: Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informe de la comisión fiscalizadora y del contador certificante, todo ello correspondiente al Balance ejercicio N° 30.

5. Consideración de las cuotas y cánones societarios de acuerdo a lo estipulado en el art. N° 19 inciso L del estatuto Social.

6. Remuneración de los Directivos.

Nota: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum establecido por el estatuto Art. 37, la Asamblea sesionará treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Gustavo R. Godoy, presidente; Mariela L. Lendaro, secretaria.

F.C. 04-00037524 3 v./23/02/2023

COLON

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE COLON

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados de Nacionales de Colón convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo del año 2023 a las 10 hs, en la sede de calle Primera Junta 268, de la ciudad de Colón Entre Ríos, con el siguiente orden del día:

a) Lectura y consideración del acta anterior,

b) Lectura y consideración de la Memoria, los Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/2022,

c) Designación de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretaria.

Nota: recuerda que según el artículo 51 de nuestros estatutos "Si a la hora establecida, no ha logrado el quórum determinado en el artículo anterior, transcurridos treinta (30) minutos, la Asamblea podrá constituirse con el número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones".

Colón, 14 de febrero de 2023 – Conrado Rodríguez, presidente; Stella Blanc, secretaria

F.C. 04-00037485 1 v./17/02/2023

CONCORDIA**ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN
E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 13 y cc. del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Asociación Civil de Estudios para la Optimización e Innovación de la Gestión Pública, convoca a Ud., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veinticinco (25) de Febrero del 2.023 a las 20,00 Hs. en el domicilio de calle San Martín N° 269 de la ciudad de Concordia, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta correspondiente.-
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 3) Explicación de los motivos del Tratamiento extemporáneo de la Memoria Administrativa, del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Recursos y Gastos, del Estado de Evolución del Patrimonio, del Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Origen y Aplicación de Fondos con sus Anexos y Notas aclaratorias correspondiente al ejercicio N° 04 cerrado al 30/06/2022.-
- 4) Tratamiento y Consideración de la Memoria Administrativa, del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Recursos y Gastos, del Estado de Evolución del Patrimonio, del Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Origen y Aplicación de Fondos con sus Anexos y Notas aclaratorias, correspondiente al ejercicio nº 04 cerrado al 30/06/2022.-
- 5) Informes del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio N° 04 cerrado al 30/06/2022.-

Del estatuto: Artículo 16°) Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de Reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría de asistentes en condiciones de votar. Serán presididas por el Presidente de la entidad, el Vice-Presidente o en su defecto, por quien la Asamblea designe por simple mayoría de votos emitidos, quien ejerza la Presidencia de la Asamblea, solo tendrá voto en caso de empate.-

Fabián P. Satalia, presidente; Mabel A. Gay, secretaria.

F.C. 04-00037499 1 v./17/02/2023

DIAMANTE**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES
DE ALDEA PROTESTANTE
Convocatoria Asamblea Extraordinaria**

La presidente de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante convoca a una reunión extraordinaria a llevarse a cabo el 10 de marzo de 2023 a las 19:00 hs, en la sede de calle Avenida San Martín y Los Talas de Aldea Protestante, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración de la Ley Provincial N° 10.966 a través de la cual se autoriza al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor del "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante", el inmueble de propiedad del Estado Provincial el cual según Plano de Mensura N° 43425 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, se identifica de la siguiente manera: Localización Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Comuna de Aldea Protestante, Domicilio Parcelario Avda. Gral. San Martín s/n y Los Talas, Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Matricula N°9761, Superficie según mensura de 250,00 m2;
- 2) Aceptar, en nombre y representación de la entidad, la donación del inmueble supra señalado bajo las condiciones estipuladas por el donante conforme art. 2 de la Ley 10.966;
- 3) Autorizar a Presidente y Secretario del Consejo de Administración a realizar todas las gestiones que sean necesarias a tales fines;

4) Designación de dos socios de los presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00037467 1 v./17/02/2023

-- -- --

SOCIEDAD CEMENTERIO EVANGELICO

Convocatoria

Dando cumplimiento al Art. 32 de nuestros Estatutos Sociales y a las Leyes Vigentes, la Comisión Directiva de la Sociedad Cementerio Evangélico de Ramírez, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 2.023.- a las 20:00 horas, en el salón de Culto, sito en calle Antártida Argentina N° 293 de la ciudad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º Punto: Lectura de la nómina de los fallecidos durante el año fenecido, guardando un minuto de silencio en homenaje a Ellos.

2º Punto: Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º Punto: Memoria de la Presidencia.

4º Punto: Lectura del Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos comprendidos entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2.022 e informe del Revisor de Cuentas.

5º Punto: Consideración del Presupuesto para el año 2.023.-

6º Punto: Facultar al Consejo de Administración a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias a los fines de adecuarlo a los costos reales durante el año 2023

7º Punto: Elección de 5 titulares, 1 Revisor de cuentas titular y 1 Revisor de Cuentas suplente, por terminación de mandato de, Marcelo Manuel Huber, Santiago Erbes, Carlos R. Erbes, Roberto Jorge Ziegler, Eduardo manuel Schneider, Humberto Marcelo Gelroht y Osvaldo Wagner.

8º Punto: Elección de 2 socios que firmen el Acta juntamente con el presidente y secretario.

Marcelo M. Huber, presidente; Jorge R. Huber, secretario.

Art. 33: No habiendo quórum a la hora fijada y transcurrida media hora, la Asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

F.C. 04-00037529 1 v./17/02/2023

FEDERACION

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE CHAJARI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Asociados a la Asociación Dante Alighieri de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de marzo de 2023, a la hora 19,30 (diecinueve y treinta) en el local de la sede social, sito en calle Avda. Simón Bolívar N° 1210 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º. Lectura y consideración de Memoria, Balance e Informe Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3º. Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva.

4º. Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Se deja constancia que conforme el artículo 17 del Estatuto Social, si la Asamblea no cuenta con quórum a la hora señalada, se iniciará con los miembros presentes después de media hora.

NOTA: Se informa que debido a la situación sanitaria provocada por la pandemia y teniendo en cuenta las diferentes normas dictadas en consecuencia, todos los presentes deberán asistir con barbijo y cumplir con las medidas de sanitización, distanciamiento y protocolo establecidas en la Institución.

Esteban F. Chichizola, presidente.

F.C. 04-00037441 1 v./17/02/2023

AEROCLUB CHAJARI**Convocatoria**

Conforme a los alcances de los artículos 32 y 33 de nuestros estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestra sede social de Avenida 28 de Mayo s/n el día Sábado 11 de marzo de 2023 a la hora 18:00, con la siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2- Memoria y Balance de ejercicio 2021-2022
- 3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Cobertura de los siguientes cargos: vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, prosecretario, protesorero, 3 Vocales Titulares, 7 Vocales Suplentes y 2 Revisores de Cuentas.
- 5- Designación de 2 socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen Acta de Asamblea.

NOTA: Transcurrida 1 hora sin obtener quórum necesario, se sesionará conforme a lo estipulado en el art. 34 de los Estatutos Sociales de la Institución.

b) Se informa a los asociados que deberán estar con las cuotas al día para poder participar. La tesorería estará habilitada los días domingos de 17 h a 18:30 h en la secretaria del Club hasta 6 días antes de la Asamblea. Igual habilitación y plazo regirá para la presentación de listas para cubrir cargos Directivos.

c) Documentación asamblearia a disposición de los asociados previo aviso a Secretaría (balance y memoria) hasta el mismo plazo y horario que ítem b.

d) No podrán ingresar a la Asamblea; no socios tampoco socios en mora ni socios sancionados.

Marcelo Arbelais, secretario, Mover Alejandro Sebastian, presidente.

F.C. 04-00037500 1 v./17/02/2023

LA PAZ**SOCIEDAD RURAL DE LA PAZ****Convocatoria**

La Sociedad Rural de La Paz, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo de 2023 a las 19 hs. En el predio de Ruta Nacional 12 km 602.5 , para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura del acta anterior
- 2- Designación de dos Sres. socios presentes para que juntamente con los Sres. presidente y secretario suscriban el acta a realizarse
- 3- Aprobación de memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2022.
- 4- Renovación total d la comisión directiva por mandato vencido

La Paz, 14 de febrero de 2023 – Alfredo F. Muller, presidente; Gerardo Genre Bert, secretario.

F.C. 04-00037526 1 v./17/02/2023

NOGOYA**PARTIDO UNION VECINAL "UNION POR EL CAMBIO LUQUENSE"****DE LUCAS GONZALEZ****Convocatoria:**

Convócase a los señores afiliados, Partido Unión Vecinal "Unión por el Cambio Luquense", de Lucas González, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de marzo de 2023 a las 20:00 hs. en el local partidario ubicado en calle Ramírez s/n, de la ciudad de Lucas González; a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos afiliados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente de cierre de ejercicio.-
- 3) Designación de dos afiliados para conformar la mesa escrutadora.-
- 4) Renovación total de autoridades Partidarias.-

5) Nota: En caso de no existir quórum, según el art. N° 16 Título IV de la carta orgánica, la Asamblea sesionará con el cincuenta y uno por ciento de los afiliados en la hora de convocatoria y una hora después de fijada la convocatoria podrá sesionar con los afiliados presentes.

Omar B. Lind, presidente; Norma Orlandi, secretaria.

F.C. 04-00037527 1 v./17/02/2023

-- -- --

**PARTIDO UNION VECINAL "UNION POR EL CAMBIO LUQUENSE"
DE LUCAS GONZALEZ**

Convocatoria:

Convócase a los señores afiliados, Partido Unión Vecinal "Unión por el Cambio Luquense" de Lucas González, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 09 de marzo de 2023 en el local partidario ubicado en calle Ramírez S/N. de la ciudad de Lucas González; finalizada la asamblea ordinaria; a fin de tratar el siguiente orden del día.-

1) Designación de dos afiliados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2) Adecuación de la carta orgánica de este partido a la Ley 10.844 Paridad de Género en cuanto a conformación de autoridades partidarias y candidatos a elección.

3) Nota: En caso de no existir quórum, según el art. N°16 Título IV de la carta orgánica, la Asamblea sesionará con el cincuenta y uno por ciento de los afiliados en la hora de convocatoria y una hora después de fijada la convocatoria podrá sesionar con los afiliados presentes.

Omar B. Lind, presidente; Norma Orlandi, secretaria.

F.C. 04-00037528 1 v./17/02/2023

VILLAGUAY

**CLUB POLICIAL VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea Ordinaria**

La Comisión del Club Policía Villaguay, por mandato de Art. N° 35 inc. "d" del Estatuto Social en vigencia, llama a los socios a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en la sede social sita en calle Estrada e Isabel la Católica Villaguay Entre Ríos, el próximo martes 28 de Febrero del 2023 a las 19 hs. a fin de tratar lo siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del acta anterior.-

2- Lectura y consideración de Memoria, Inventario y Balance de los Ejercicios N° 63.

3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios mencionados en el punto anterior.

4- Designación de 5 (cinco) socios para conformar Comisión a fin de realizar proyecto de reforma estatutaria, estos podrán integrar o no la nueva Comisión Directiva.

5- Renovación Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

6- Elección de 2 (dos) socios para firma de actas.

Nota: Pasada 1 (una) hora de la señal para el inicio de la Asamblea, la misma se celebrará con los socios presentes de acuerdo al Estatuto en su Art. 62.

La comisión directiva.

F.C. 04-00037481 3 v./23/02/2023

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de: MARTINEZ CESAR AUGUSTO

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto MARTINEZ, CESAR AUGUSTO, DNI N° 27.833.281, quien se desempeñaba con el

cargo de Sargento bajo el ámbito de la Jefatura Dptal. Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 14 de febrero de 2023 – Rodrigo Fernández, Oficial Subinspector.

S.C-00015931 5 v./27/02/2023

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 30.153

Paraná, 13 de febrero de 2023

VISTO:

En virtud de lo solicitado, el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguaychú remite copia de la sentencia en autos: "Rivas Gustavo s/ Promoción a la corrupción de un menor de edad - Promoción a la prostitución de un menor de 18 años de edad reiterada" legajo J/454"; y

CONSIDERANDO

Que se transcribe la parte pertinente de la sentencia: "...I- Condenar a Gustavo Rivas, ya filiado a la pena única de veintitrés (23) años de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias legales del Artículo 12 del Código Penal...";

Que en virtud del Art. 40 inc. A y b de la Ley 10855, que expresamente contemplan la situación de los abogados condenado a pena privativa de la libertad, y del Art. 70, 2º párrafo de la misma ley;

Que por Resolución N° 10.117 del 17 de septiembre de 1999 del C.A.E.R., se resolvió publicar las sanciones se suspensión y/o exclusión de matrícula en el Boletín Oficial de la Provincia de E. Ríos y en un diario de la zona de los matriculados excluidos en la matrícula.

Por ello;

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: Excluir de la Matrícula al letrado Gustavo Rivas, Matrícula N° 1883 Folio 51 Tomo I, hasta el cumplimiento efectivo de las penas aplicadas, conforme sentencia N° 225 de la Cámara de Casación Penal de fecha 12/09/2022.

Artículo 2º: La presente exclusión comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Artículo 3º: Comunicar de lo resuelto al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, a la Caja Forense de Entre Ríos y a la Sección Gualeguaychú del C.A.E.R.

Artículo 4º: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Agregar la presente al Registro de Resoluciones – Tomo CXXVI- y copia al legajo respectivo.

Alejandro D. Canavesio, presidente; Gabriela Ma. del Carmen Ceballos, Secretaria

F.C. 04-00037473 1 v./17/02/2023



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicgobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
Cr. D Hugo Alberto
Ballay

**Ministerio de Desarrollo
Social**
Lic. Marisa Guadalupe
Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas

Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2022

3296, 3297, 3298, 3299, 3300
Ministerio de Desarrollo Social
3323, 3330, 3332, 3333, 3334, 3353, 3354,
3355

Ministerio de Salud
3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3258, 3276,
3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283

RESOLUCIONES

Secretaría de Ambiente

Año 2023

0038

Secretaría de Cultura de la Gobernación
029

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial de fecha 30 de noviembre de 2022, en la usucapión FC 04-00035760 se ha deslizado un error involuntario. Donde dice "...Miguel Trupiano, DNI N° 788.453...", debe leerse: "...Miguel Trupiano, DNI N° 5.788.453,...". La Dirección

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrieros.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.